

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 180-2024-2-5349-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA / GERENCIA SUB
REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
SULLANA - SULLANA - PIURA**

**“EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA
URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA
PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA
PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE
SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI
2556105”**

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

14 DE NOVIEMBRE DE 2024

PIURA - PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 180-2024-2-5349-SCE

“EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2556105”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Ejecución de badén al margen de lo establecido en el expediente técnico y disposiciones contractuales, ocasionó el afloramiento de fisuras y grietas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 040 261,36.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	56



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 180-2024-2-5349-SCE

“EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2556105”

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura en adelante “OCI GRP”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5349-2024-014. Mediante oficio n.° 001117-2024-CG/OC5349 de 15 de octubre de 2024 se comunicó el inicio del servicio de control, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del pavimento rígido (badén), considerado como parte de la obra **“Mejoramiento de la transitabilidad de la vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura” con CUI 2556105**, se efectuó conforme a lo previsto en el expediente técnico y las condiciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia examinada del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al proceso de ejecución del pavimento rígido (badén), considerado como parte de la obra **“Mejoramiento de la transitabilidad de la vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura” con CUI 2556105** en adelante la “Obra”, efectuada por la Entidad, quien realizó la licitación pública n.° 007-2022/GRP-GSRLCC-G. PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra, obteniendo la buena pro el Consorcio Mi Cautivo¹, en adelante “Contratista”, con el cual la Entidad suscribió el contrato n.° 059-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 4 894 692,75 y un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendario.



¹ Conformado por Constructora e inmobiliaria Huangar S.A.C. con RUC n.° 20600085841, representada por su gerente general el señor Edwar Huamán García, identificado con DNI n.° 45353334, y, constructora Bidolino E.I.R.L. con RUC n.° 20526201478, representado por su gerente el señor Miguel Ángel Cunya Paucar, identificada con DNI n.° 46405690, siendo su representante legal común el señor Edwar Huamán García.

Asimismo, la Entidad convocó la adjudicación simplificada n.º 040-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación para la supervisión de la Obra, suscribiendo el contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 con el Consorcio Virgen de la Puerta², en adelante "Consorcio Supervisor", por la suma de S/ 103 701,12 y un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendario.

Al respecto, se identificó que durante la ejecución de la obra, funcionarios y/o servidores públicos otorgaron conformidad a la valorización de partidas relacionadas al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y condiciones contractuales.

Asimismo, se advirtió que el supervisor, otorgó conformidad de la ejecución de las partidas relacionadas al pavimento rígido (badén) sin realizar los ensayos de laboratorio y control de calidad, cuyo costo estaba presupuestado e indicado en la estructura de costos del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022, lo cual garantizaría que la ejecución de la Obra se realizaba conforme a lo propuesto en el expediente técnico; hechos que no fueron advertidos por los funcionarios y/o servidores públicos, quienes aprobaron y continuaron con el trámite de pago correspondiente.

La situación expuesta conllevó a la aprobación y pago de valorizaciones con partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y disposiciones contractuales, viéndose reflejado en su temprano deterioro y fallo de la estructura, generando un perjuicio económico a la Entidad equivalente al monto de S/ 1 040 261,36, correspondientes a S/ 1 032 671,23 por conformidad y aprobación de valorizaciones con partidas correspondientes a la ejecución del pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y de S/ 7 590,13 por el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutado por el Consorcio Supervisor.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad. Cabe señalar que se evaluará, de corresponder, periodos anteriores y posteriores al periodo de alcance que tengan que ver con el objetivo del presente SCE.

4. De la entidad o dependencia

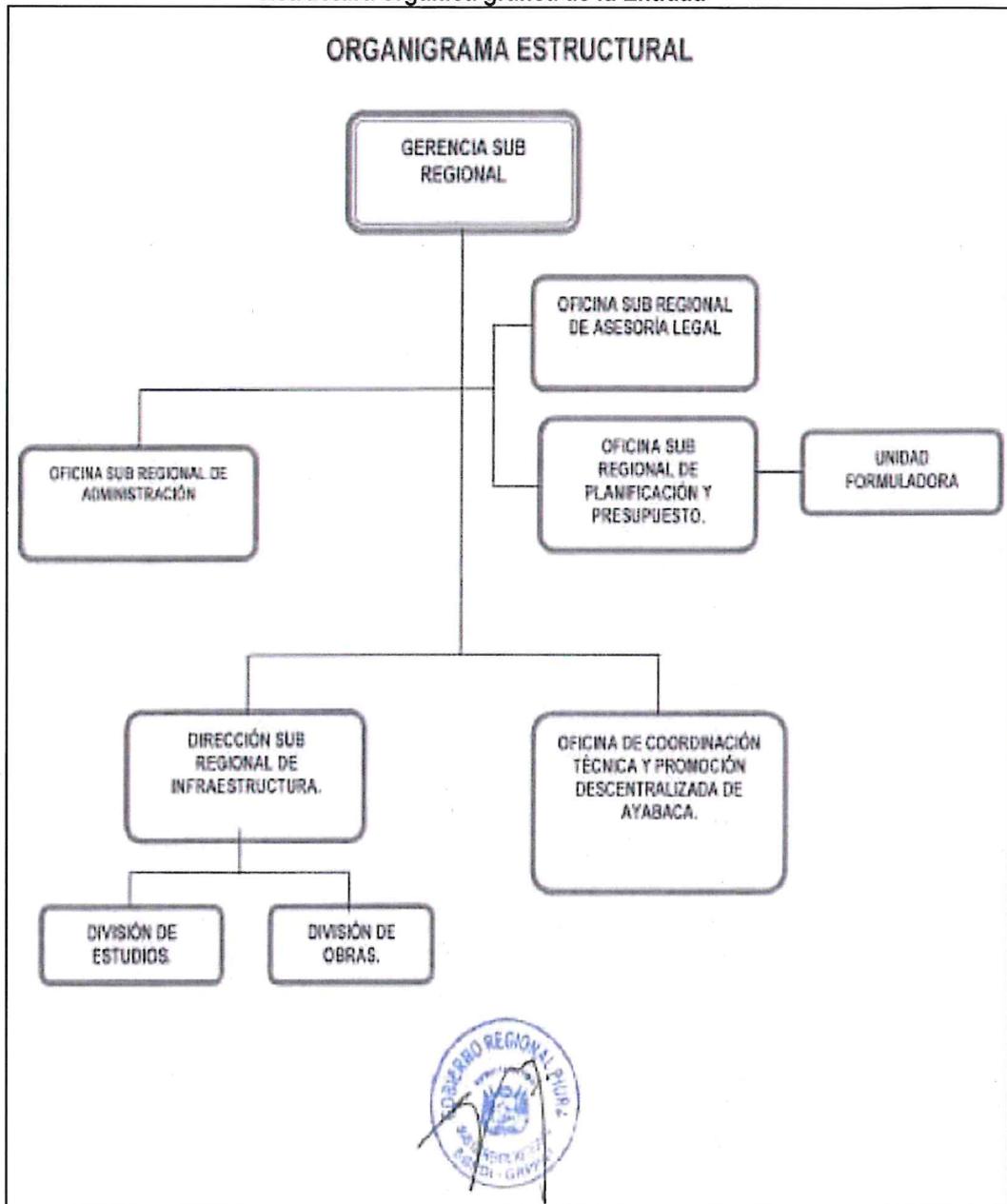
La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Piura, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Conformado por el señor Luis Orlando Boyd Saucedo con DNI n.º 26612085 y el señor Erick May Chávez Bulnes con DNI n.º 18222489, siendo su representante legal común el señor Erick May Chávez Bulnes.

Imagen n.º 1
Estructura orgánica gráfica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicada el 10 de noviembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EJECUCIÓN DE BADÉN AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DISPOSICIONES CONTRACTUALES, OCASIONÓ EL AFLORAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 1 040 261,36.

Al respecto, se identificó que durante la ejecución de la obra, funcionarios y/o servidores públicos otorgaron conformidad a la valorización de partidas relacionadas al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y condiciones contractuales.

Así mismo, se advirtió que el supervisor, otorgó conformidad de la ejecución de las partidas relacionadas al pavimento rígido (badén) sin realizar los ensayos de laboratorio y control de calidad, cuyo costo estaba presupuestado e indicado en la estructura de costos del contrato n.º 064 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022, lo cual garantizaría que la ejecución de la Obra se realizaba conforme a lo propuesto en el expediente técnico; hechos que tampoco fueron advertidos por los funcionarios y/o servidores públicos, quienes aprobaron y continuaron con el trámite de pago correspondiente.

Cuadro n.º 1
Partidas correspondientes al pavimento rígido (badén)

Ítem	Descripción
(...)	
04	Pavimentación
04.01	Movimiento de tierras
(...)	
04.01.05	Conformación de sub base granular de e=0,15 m (hormigón)
04.01.06	Conformación de base granular de e =0,20 m (afirmado)
(...)	
04.03	Señalizaciones
04.03.01	Pintura en pavimento (línea continua e=0,10m) central
(...)	
04.04	Badén
04.04.01	Badén: concreto f'c=210kg/cm2
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales
04.04.05	Curado de losa de concreto
04.04.06	Junta de dilatación con asfalto e= 1" en pavimento rígido h=0,20m
(...)	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en los numerales 194.1, 194.2, 194.4, 194.5 del artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que regulan las valorizaciones y metrados; y la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 de la contratación de la supervisión de la Obra.

La situación expuesta conllevó a la aprobación y pago de valorizaciones con partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y disposiciones contractuales, viéndose reflejado en su temprano deterioro y fallo de la estructura, generando un perjuicio económico a la Entidad equivalente al monto de S/ 1 040 261,36, correspondientes a S/ 1 032 671,23 por conformidad y aprobación de



valorizaciones con partidas correspondientes a la ejecución del pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y de S/ 7 590,13 por el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutado por el Consorcio Supervisor, tal y como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Presupuesto total del pavimento rígido (badén)

Ítem	Descripción	Total (S/)
1.	Presupuesto contractual del pavimento rígido (badén)	796 155,86
2.	Presupuesto por mayores metrados del pavimento rígido (badén)	236 515,37
	Presupuesto total del pavimento rígido (badén)	1 032 671,23

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 3
Presupuesto total para control de calidad del Consorcio Supervisor

Ítem	Descripción	Total (S/)
1.	Presupuesto contractual para ensayos de laboratorio y calidad	7 590,13
	Presupuesto total para control de calidad del Consorcio Supervisor	7 590,13

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 4
Monto total del perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Descripción	Total (S/)
1.	Presupuesto del pavimento rígido (badén)	1 032 671,23
2.	Presupuesto para control de calidad del Consorcio Supervisor	7 590,13
	Monto total del perjuicio económico a la Entidad	1 040 261,36

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos se suscitaron por el accionar del sub director³ de la División de Obras⁴ y el director sub regional de infraestructura⁵ de la Dirección Sub Regional de Infraestructura⁶ de la Entidad, quienes otorgaron conformidad y aprobaron las valorizaciones de ejecución de la Obra y el pago de mayores metrados del Contratista que incluyeron las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; además, por la conformidad y aprobación las valorizaciones del Consorcio Supervisor que incluyeron el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutados.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

³ Es preciso indicar que en la documentación alcanzada por la Entidad (informes, oficios, cartas, MOF, etc), se nombra al **sub director** de la División de Obras como "sub director de obras", "sub director", "sub director de la división obras", "sub director de división obras y liquidación" "director del Programa Sectorial II", y con la finalidad de uniformizar la nomenclatura se denominará: "**sub director**".

⁴ Es preciso indicar que en la documentación alcanzada por la Entidad (informes, oficios, cartas, MOF, etc), se nombra a la **División de Obras** como "División de Obras", "Dirección de Obras", "División de Obras y liquidaciones", y con la finalidad de uniformizar la nomenclatura se denominará: "**División de Obras**".

⁵ Es preciso indicar que en la documentación alcanzada por la Entidad (informes, oficios, cartas, MOF, etc), se nombra al **director sub regional de infraestructura** de la Dirección Sub Regional de Infraestructura como "director", "director sub regional de infraestructura" "Director del Programa Sectorial III", y con la finalidad de uniformizar la nomenclatura se denominará: "**director sub regional de infraestructura**".

⁶ Es preciso indicar que en la documentación alcanzada por la Entidad (informes, oficios, cartas, MOF, etc), se nombra a la **Dirección Sub Regional de Infraestructura** como "Dirección Sub Regional de Infraestructura", "Oficina Sub Regional de Infraestructura", y con la finalidad de uniformizar la nomenclatura se denominará: "**Dirección Sub Regional de Infraestructura**".



Antecedentes

La Entidad, con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 4**) aprobó el expediente técnico (**Apéndice n.° 5**) de la Obra, el mismo que contempló en su numeral "1 MEMORIA DESCRIPTIVA, 1.9 VALOR EJECUCION DE OBRA" [sic], entre otros, la construcción de un pavimento rígido (badén) con una resistencia de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$.

Por lo que para la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió con el Contratista el contrato n.° 059-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), por el monto de S/ 4 894 692,75 y un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendario.

Además, para la contratación para la supervisión de la Obra, la Entidad suscribió con el Consorcio Supervisor el contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), por la suma de S/ 103 701,12 y un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendario.

Realizada la ejecución de la Obra, la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 000744-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**) aprobó la liquidación del contrato n.° 059-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (**Apéndice n.° 6**) por un monto de S/ 5 381 155,90 y mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 001150-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), se autorizó el pago de mayores metrados del contrato de Obra.

Respecto a la supervisión de la Obra, la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 000844-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 10**) aprobó la liquidación del contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (**Apéndice n.° 7**) por un monto de S/ 86 751,20, y mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 001158-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), se modificó la liquidación del contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (**Apéndice n.° 7**) por un monto de S/ 96 701,33⁷.

1. DE LA CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CORRESPONDIENTE AL BADÉN QUE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1. De la elaboración y conformidad del expediente técnico

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad vinculada a la elaboración del expediente técnico (**Apéndice n.° 5**) de la Obra, se identificó que mediante oficio n.° 001-2022/GRP-401000-401400-401410 del 1 de julio del 2022 (**Apéndice n.° 12**), el señor Wilmer Rafael Eche Bereche, sub director (e) de la División de Estudios y Proyectos, dispuso la elaboración del expediente técnico (**Apéndice n.° 5**) de la Obra al señor Yulio Fidel Valdez Vera.

Al respecto, con carta n.° 02-2022/ING.Y.F.V.V. (H.R.C. 05510 8/8/2022) de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 13**), el señor Yulio Fidel Valdez Vera alcanzó al sub director de la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico (**Apéndice n.° 5**) para revisión y de ser conforme aprobación mediante acto resolutivo.

⁷ Según el contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**) el monto contractual asciende a S/ 103 701,12 por el plazo 120 días calendario; pero, en la modificación de la liquidación del contrato resultó en el monto de S/ 96 701,33 por un total de plazo ejecutado de 111 días calendario.



Posteriormente se emitió la Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) aprobando el expediente técnico (Apéndice n.º 5), detallando lo siguiente:

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE1N (CARRETERA SULLANA - PIURA) = R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, cuya inversión total asciende a S/ 4 998 393,87 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	3,456,703.92
GASTOS GENERALES (10%)	345,670.39
UTILIDAD (10%)	345,670.39
SUB TOTAL	4,148,044.70
IGV (18%)	746,648.05
PRESUPUESTO DE OBRA	4,894,692.75
SUPERVISIÓN DE OBRA 3.0% C	103,701.12
PRESUPUESTO TOTAL	4,998,393.87

(…)” [sic]

1.2. De la contratación de la ejecución de la obra

Para la ejecución de la Obra, la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato n.º 059-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 6), por el monto de S/ 4 894 692,75 bajo sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

En el acotado contrato se estipuló lo siguiente:

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. -

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173º del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

El plazo máximo de la responsabilidad del CONTRATISTA es de SIETE (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la ejecución de la obra
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento vigente, así como las reglas de control de la Contraloría General de la República.

(…)”



1.3. De las visitas de inspección y servicios especializados en suelos y pavimentos.

De la visita de inspección realizada por personal del OCI GRP a la Obra el 17 de abril de 2024, se advirtió que el pavimento rígido (badén) reflejó un temprano deterioro y fallo del mismo, con presencia de grietas longitudinales y transversales a lo largo de su desarrollo, las cuales fueron registradas en el acta de trabajo n.º 01-2024/OC5349-CUI2556105 de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 14), tal como se muestran en las siguientes evidencias fotográficas georreferenciadas:

Panel fotográfico n.º 1
Estado actual del badén de concreto



Fuente: Acta de trabajo n.º 01-2024/OC5349-CUI2556105 de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 14).

Posteriormente, de la visita de inspección realizada el día 29 de abril de 2024 por personal del OCI GRP, se procedió a realizar la prueba de resistencia del concreto con esclerómetro⁸, realizándose dieciséis (16) pruebas ubicadas aleatoriamente a lo largo del pavimento rígido (badén) existente, suscribiéndose el acta de trabajo n.º 02-2024/OC5349-CUI2556105 de 29 de abril de 2024 (Apéndice n.º 15), tal como se muestra en las siguientes fotografías:



⁸ Equipo marca "time group", modelo "HT225-W", propiedad de la Contraloría General de la República.

Panel fotográfico n.º 2
Prueba de resistencia del concreto con esclerómetro



Fuente: Acta de trabajo n.º 02-2024/OC5349-CUI2556105 de 29 de abril de 2024 (Apéndice n.º 15).

Los resultados de la prueba de esclerómetro se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Resultados de prueba de resistencia del concreto con esclerómetro

Parámetros:	
Curva:	Normal
Concreto:	Bombeado
Dirección del golpe:	Hacia abajo (Prueba del 1 al 15) Horizontal (Prueba 16)
Profundidad de carbon.:	5 mm considerando una antigüedad de concreto de 1 año.



Prueba:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	38	34	34	35	34	36	34	35	29	26	30	31	29	33	30	38
	34	39	30	38	32	35	31	35	30	29	34	35	27	31	31	36
	34	38	33	38	31	29	27	29	33	26	29	33	27	31	34	32
	35	39	32	40	35	32	30	32	31	29	45	31	27	34	35	33
	40	38	31	40	34	26	33	39	32	26	31	36	22	30	29	33
	37	39	31	35	34	25	33	38	27	27	30	33	27	35	32	33
	37	36	31	33	31	28	33	43	29	23	30	32	29	34	22	33
	39	39	33	34	33	30	26	40	30	25	34	34	32	34	32	32
	39	36	37	40	37	32	34	40	33	28	30	33	33	31	31	34
	39	34	36	38	35	32	35	41	31	26	26	32	18	34	31	35
	36	39	33	36	34	34	30	41	34	21	33	28	28	32	30	36
	37	38	36	35	35	34	34	42	27	28	33	37	24	32	28	32
	39	34	38	39	36	34	32	43	30	21	28	32	20	27	30	31
	42	37	38	39	36	39	34	40	28	26	32	31	29	35	30	33
	39	40	37	34	32	30	31	41	28	28	33	29	28	35	30	34
	37	36	34	33	32	27	35	45	29	26	34	36	26	29	30	34
Resultado:																
Mpa	25,40	25,00	21,40	24,10	21,20	19,10	20,10	27,30	17,70	14,60	19,30	20,10	15,40	20,10	18,20	19,80
Kg/cm2	259	255	218	246	216	195	205	278	181	149	197	205	157	205	186	202

Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro anterior se concluye que de las dieciséis (16) pruebas de resistencia del concreto con esclerómetro realizadas, diez (10) se encontraban por debajo de la resistencia requerida especificada en el expediente técnico (**Apéndice n.º 5**), que era de $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$.



Ante esta situación se procedió a solicitar al Gobierno Regional Piura, en adelante "GRP", la ejecución de los siguientes servicios:



- Servicio especializado en suelos y pavimentos para la extracción de diamantinas y ensayos de resistencia de concreto para el badén que conforma la Obra.
- Servicio especializado en suelos y pavimentos para la ejecución de calicatas y ensayos material granular estabilizado en el badén que conforma la Obra.



A razón de lo anterior, el GRP suscribió con el proveedor señor José Carlos Rivas Saavedra, en adelante "proveedor de servicio", la orden de servicio n.º 0006702-2024 de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 16**) por el servicio especializado en suelos y pavimentos para la extracción de diamantinas y ensayos de resistencia de concreto para el badén que conforma la Obra, así como la orden de servicio n.º 0007004-2024 de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 17**) por el servicio especializado en suelos y pavimentos para la ejecución de calicatas y ensayos material granular estabilizado en el badén que conforma la Obra, para lo cual se detalla lo siguiente:



a. De la orden de servicio n.º 0006702-2024

El personal técnico del proveedor del servicio realizó la extracción de muestras de diamantinas contando con la presencia del personal OCI GRP y el señor Manuel

Cecilio Vera Beltrán⁹ en representación de la Entidad con la finalidad de efectuar la extracción de muestras en el marco de la ejecución de la orden de servicio n.º 0006702-2024 (Apéndice n.º 16) del servicio especializado en suelos y pavimentos para la extracción de diamantinas y ensayos de resistencia de concreto para el badén que conforma la Obra, suscribiéndose el acta de trabajo n.º 03-2024/OC5349-CUI2556105 de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 18), tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Panel fotográfico n.º 3

Extracción de muestras diamantinas para ensayos de resistencia de concreto



Fuente: Acta de trabajo n.º 03-2024/OC5349-CUI2556105 de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 18).

Como se advierte, de las tomas fotográficas, a la culminación de la visita se realizó la extracción de diez (10) diamantinas, las cuales fueron marcadas y llevadas por el proveedor del servicio para su posterior ensayo de resistencia de concreto en laboratorio, lo cual consta en el acta de trabajo n.º 03-2024/OC5349-CUI2556105 de 4 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 18).

Una vez realizados los ensayos de laboratorio, con carta n.º 205-2024/ING.JCRS de 18 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 20), el proveedor del servicio remitió el informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0125 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 20), indicando en "Análisis de los resultados", los valores de resistencia a la compresión del concreto resultantes, tal como se muestra a continuación:



⁹ Designado mediante proveído S/N en H.R.C n.º 08527 - Oficio n.º 1089 - 2024 de 3 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 19).

Imagen n.º 2
Resultados de la resistencia a la compresión del concreto del informe del proveedor del servicio - orden de servicio n.º 0006702-2024 de 17 de setiembre de 2024

S DE INGENIERIA - REGISTRO INDECOPI - 00114293 - INF. 0125

De acuerdo a los trabajos de campo con la extracción muestras de concreto realizados con diamantina en el lugar de la ejecución de la obra, y la toma de datos respectiva; además del ensayo de compresión axial realizados en laboratorio para determinar los valores de resistencia a la compresión del concreto, se tienen los siguientes resultados:

Ubicación	Identificación	Elemento	Resistencia Resultante f_c (Kg/cm ²)
BADEN	D-01	LOSA DE CONCRETO	203.60
	D-02	LOSA DE CONCRETO	122.75
	D-03	LOSA DE CONCRETO	146.78
	D-04	LOSA DE CONCRETO	118.48
	D-05	LOSA DE CONCRETO	178.70
	D-06	LOSA DE CONCRETO	167.99
	D-07	LOSA DE CONCRETO	181.05
	D-08	LOSA DE CONCRETO	171.75
	D-09	LOSA DE CONCRETO	199.89
	D-10	LOSA DE CONCRETO	181.88

a. De las pruebas con el método de la diamantina:

Del cuadro de resultados obtenidos de las pruebas de concreto en las estructuras de los pabellones existentes; se tiene una resistencia resultante promedio igual a:

Ubicación	Resistencia Promedio f_c (Kg/cm ²)
LOSA DE CONCRETO	167.29

Y el promedio de las pruebas por cada Nivel, de corazones de concreto con respecto a la resistencia de diseño es de:

Ubicación	Resistencia Promedio %
LOSA DE CONCRETO	79.66

Analizados los resultados obtenidos de acuerdo a lo que se indica en Evaluación de Resultados: De acuerdo al Reglamento del ACI, el concreto de la zona representada por las pruebas de corazones, se considera estructuralmente adecuada si el promedio de los corazones es por lo menos igual al 85% de la resistencia especificada (f_c) y ningún corazón tiene una resistencia menor del 75% de la resistencia especificada (f_c).

Ubicación	Identificación	Elemento	Resistencia Resultante f_c (Kg/cm ²)	Resistencia Promedio de cada Corazón (%)
BADEN	D-01	LOSA DE CONCRETO	203.60	96.93
	D-02	LOSA DE CONCRETO	122.75	59.45
	D-03	LOSA DE CONCRETO	146.78	69.89
	D-04	LOSA DE CONCRETO	118.48	56.42
	D-05	LOSA DE CONCRETO	178.70	85.09
	D-06	LOSA DE CONCRETO	167.99	79.99
	D-07	LOSA DE CONCRETO	181.05	86.22
	D-08	LOSA DE CONCRETO	171.75	81.79
	D-09	LOSA DE CONCRETO	199.89	95.18
	D-10	LOSA DE CONCRETO	181.88	86.61

OCTUBRE DEL 2024

carlos@delcontraloria.gob.pe

A LA PRIMAVERA ETAPA-MZ S - LT03 - CASTILLA-PIURA

Fuente: Informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0125 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 20).

En dicho informe el proveedor del servicio concluyó: "(...) las muestras de concreto analizadas, NO CUMPLEN con la resistencia estructural de diseño (f_c 210Kg/cm²) especificada en el expediente técnico de la obra", así como "Los resultados de la compresión son variados, obteniéndose valores DEBAJO DE SU RESISTENCIA en relación lo especificado (f_c 210 kg/cm²)", tal y como se aprecia a continuación:



Imagen n.º 3
Conclusiones del informe del proveedor del servicio - orden de servicio
n.º 0006702-2024 de 17 de setiembre de 2024

7. CONCLUSIONES

7.1. En el momento de las extracciones es perceptible la baja resistencia que ofrece el concreto al ser perforado y cortado por la braca de la diamantina.

De los resultados de los ensayos realizados en la obra, mediante extracción de núcleos diamantinos y ensayo de testigos de concreto se ha verificado mediante la prueba de la diamantina que la resistencia del pavimento rígido (losa de Concreto) en badén, muestra resultados por debajo de la resistencia requerida en el expediente técnico de la obra (f_c 210kg/cm²), tal y como se detalla a continuación:

Ubicación	Identificación	Elemento	Resistencia Realizada f_c (kg/cm ²)	Resistencia Promedio de cada Corazón (%)
BADEN	D-1	LOSA DE CONCRETO	203.60	96.95
	D-2	LOSA DE CONCRETO	122.70	58.43
	D-3	LOSA DE CONCRETO	146.78	69.89
	D-4	LOSA DE CONCRETO	118.45	56.40
	D-5	LOSA DE CONCRETO	139.92	66.63
	D-6	LOSA DE CONCRETO	147.99	70.47
	D-7	LOSA DE CONCRETO	143.02	68.10
	D-8	LOSA DE CONCRETO	123.76	58.93
	D-9	LOSA DE CONCRETO	139.89	66.14
	D-10	LOSA DE CONCRETO	141.88	67.56

Se adjunta los testigos que forman la braca de cada promedio, el criterio de agrupamiento utilizado es estructura y ubicación:

NÚMERO	IDENTIFICACION DEL TESTIGO	CARGA	RESISTENCIA (MPa)	PROMEDIO DE LA RESISTENCIA DE TRINCHA
D1	LOSA DE CONCRETO	18.31	8.262	203.6
D2	LOSA DE CONCRETO	53.38	5.473	122.7
D3	LOSA DE CONCRETO	63.59	4.614	146.8
D4	LOSA DE CONCRETO	51.33	5.234	118.5
D5	LOSA DE CONCRETO	77.42	7.895	139.9
D6	LOSA DE CONCRETO	72.18	7.427	148.0
D7	LOSA DE CONCRETO	38.44	7.369	143.0
D8	LOSA DE CONCRETO	74.41	7.584	123.8
D9	LOSA DE CONCRETO	66.81	6.811	139.9
D10	LOSA DE CONCRETO	78.92	6.025	141.9

Las muestras D-1, D-5, D-7, D-9 y D-10, cumplen con la resistencia especificada del 85% (prueba de corazones). Las muestras D-2, D-3, D-4, D-6 y D-8 su resistencia se encuentra debajo del 35%. Las muestras obstruidas D-2, D-3, D-4, están por debajo del 75% de su f_c de diseño.

Según la ACI se considera estructuralmente adecuada si el promedio de los tres corazones es por lo menos igual al 85% de la resistencia especificada (f_c) y ningún corazón tiene una resistencia menor del 75% de la resistencia especificada (f_c).

De lo antes mencionado, se concluye que los muestros de concreto analizados, **NO CUMPLEN** con la resistencia estructural de diseño (f_c 210kg/cm²) especificada en el expediente técnico de la obra.

7.2. El concreto que conforma las estructuras tiene una superficie homogénea o uniforme en cuanto a la distribución de los áridos en el concreto observándose variación en los tamaños máximos, encontrándose tamaño máximo gruesos de 1/2" hasta de 1" de diámetro.

7.3. Los resultados de la compresión son variados para elementos similares, obteniéndose valores **DEBAJO DE SU RESISTENCIA** en relación lo especificado (f_c 210 kg/cm²).

7.4. Para la extracción de los testigos, el diámetro de los corazones diamantinos obtenidos es de 7.5 cm de diámetro, se utilizó este diámetro para salvaguardar la estructura.

E. RECOMENDACIONES

El presente informe técnico y sus resultados, son el sustento de los trabajos realizados en campo en el mismo lugar de las obras existentes, y los resultados de ensayos de laboratorio, a partir de lo cual se recomienda tomar las acciones correctivas pertinentes para el adecuado funcionamiento de la estructura del pavimento rígido existente.

Fuente: Informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0125 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 20).

De lo anterior, se evidenció que las partidas referentes al pavimento rígido (badén) no fueron ejecutadas considerando la resistencia a la compresión de diseño del expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4), el cual contempló para el pavimento rígido (badén) una resistencia a la compresión de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ como se detalla en la imagen siguiente.

Imagen n.º 4
Resistencia a la compresión del concreto - expediente técnico

04.03.04 SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRANSITO

04.04.00 BADEN

04.04.01 BADEN CONCRETO $f_c=210\text{ KG/CM}^2$

Descripción del Trabajo
Esta partida comprende los trabajos de fabricación, transporte, vaciado, compactado, acabado y curado de la losa, cuya dosificación deberá ser para un concreto $F'c = 210\text{ Kg/cm}^2$, con medidas detalladas en los planos de ejecución de obra.

Clases de Concreto
La clase de concreto a utilizar en cada sección de la estructura deberá ser la indicada en los planos o las especificaciones ordenadas por el Inspector. Se considerarán las siguientes clases:
Concreto de: $F'c = 210\text{ Kg/cm}^2$

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Aunado a ello, se tiene que el Consorcio Supervisor durante el trámite de la liquidación del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 7), adjuntó los ensayos de calidad



correspondientes a la resistencia a la compresión del concreto del pavimento rígido (badén), advirtiéndose que los resultados presentados estuvieron por debajo de lo requerido ($f_c=210\text{Kg/cm}^2$), además de no corresponder a la resistencia requerida conforme se especifica en el expediente técnico¹⁰ (Apéndice n.º 5), tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Resultados de resistencia a la compresión presentados por el Consorcio Supervisor

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANAPALMPE PE IN (CARRETERA SULLANA RURAL R2006121 EMPALME PERU VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA)

SOLICITANTE : CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

FECHA : 12/06/2023

El Gerente General de la empresa GEOSLUDE:

C E R T I F I C A

Que se han realizado la rotura de 10 "PROBETAS DE CONCRETO" y los resultados son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DIAMETRO cm	AREA cm ²	DISEÑO F _c	FECHA DE VACIADO	FECHA DE ROTURA	TIEMPO DIAS	CARGA APLICADA Kg	ESFUERZO kg/cm ²	RESISTENCIA %
1.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	25/05/2023	1/06/2023	7	22600	127.89	73
2.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	26/05/2023	2/06/2023	7	22100	125.06	71
3.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	27/05/2023	3/06/2023	7	22340	125.42	72
4.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	29/05/2023	5/06/2023	7	22420	126.87	72
5.0	BADEN MM	15.0	176.7	175	30/05/2023	6/06/2023	7	21600	123.36	70
6.0	BADEN MM	15.0	176.7	175	31/05/2023	7/06/2023	7	22440	126.98	73
7.0*	BADEN MM	15.0	176.7	175	1/06/2023	8/06/2023	7	23250	125.91	72
8.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	2/06/2023	9/06/2023	7	21990	124.44	71
9.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	3/06/2023	10/06/2023	7	22550	127.61	73
10.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	5/06/2023	12/06/2023	7	22000	124.49	71

Nota: Muestra proporcionada por el solicitante.

Dr. Ing. Diomedes Marco Díaz Zapata
INGENIERO GEOTECNICO
CIP. N° 65978

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANAPALMPE PE IN (CARRETERA SULLANA RURAL R2006121 EMPALME PERU VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA)

SOLICITANTE : CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

FECHA : 19/06/2023

El Gerente General de la empresa GEOSLUDE:

C E R T I F I C A

Que se han realizado la rotura de 10 "PROBETAS DE CONCRETO" y los resultados son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DIAMETRO cm	AREA cm ²	DISEÑO F _c	FECHA DE VACIADO	FECHA DE ROTURA	TIEMPO DIAS	CARGA APLICADA Kg	ESFUERZO kg/cm ²	RESISTENCIA %
1.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	25/05/2023	0/06/2023	14	27360	154.83	88
2.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	26/05/2023	2/06/2023	14	27050	152.60	89
3.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	27/05/2023	10/06/2023	14	28110	159.07	91
4.0	BADEN 01	15.0	176.7	175	29/05/2023	12/06/2023	14	28000	158.45	91
5.0	BADEN MM	15.0	176.7	175	30/05/2023	13/06/2023	14	27660	156.52	89
6.0	BADEN MM	15.0	176.7	175	31/05/2023	14/06/2023	14	26770	151.49	87
7.0	BADEN MM	15.0	176.7	175	1/06/2023	15/06/2023	14	27330	154.60	88
8.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	2/06/2023	16/06/2023	14	27850	157.60	90
9.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	3/06/2023	17/06/2023	14	28360	160.40	92
10.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	5/06/2023	19/06/2023	14	27660	156.52	89

Nota: Muestra proporcionada por el solicitante.

Dr. Ing. Diomedes Marco Díaz Zapata
INGENIERO GEOTECNICO
CIP. N° 65978

¹⁰ Los ensayos de calidad remitidos por el Consorcio Supervisor corresponden a un diseño de concreto de resistencia $f_c=175\text{Kg/cm}^2$, el mismo que es inconsistente para la resistencia a la compresión del concreto establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) para el pavimento rígido (badén) de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$.

MÉTODO DE ENSAYO NORMALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA
A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO EN MUESTRAS CILÍNDRICAS
NORMA TÉCNICA NTP 339.034 PERUANA 2008 / Norma ASTM C39/C39M

OBRA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA FIURA), R2006121 EMPALME PENL VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE FIURA
SOLICITANTE	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA
FECHA	30/05/2023

El Gerente General de la empresa GEOSLUDE:

CERTIFICA

Que se han realizado la rotura de 03 "PROBETAS DE CONCRETO" y los resultados son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DIAMETRO cm	AREA cm ²	DISEÑO F _c	FECHA DE VACIADO	FECHA DE ROTURA	TIEMPO DIAS	CARGA APLICADA Kg	ESFUERZO kg/cm ²	RESISTENCIA %
1.0	BADEN 01	15.0	176.7	175 ⁺	25/05/2023	22/06/2023	20	32650	184.76	106
2.0	BADEN 01	15.0	176.7	175 ⁺	26/05/2023	23/06/2023	20	31650	179.10	102
3.0	BADEN 01	15.0	176.7	175 ⁺	27/05/2023	24/06/2023	20	31950	180.80	103
4.0	BADEN 01	15.0	176.7	175 ⁺	29/05/2023	26/06/2023	20	32550	184.20	105
5.0	BADEN MM	15.0	176.7	175 ⁺	30/05/2023	27/06/2023	20	31680	179.27	102
6.0	BADEN MM	15.0	176.7	175 ⁺	31/05/2023	20/06/2023	20	32210	182.27	104
7.0	BADEN MM	15.0	176.7	175 ⁺	1/06/2023	29/06/2023	20	32500	183.91	105
8.0	BADEN 02	15.0	176.7	175	2/06/2023	30/06/2023	20	31600	178.02	102

Nota: Muestra proporcionada por el solicitante.

Dr. Ing. Diomedes Blanes Martín Oyola Zapata
INGENIERO GEÓLOGO
CIP N° 85028

MÉTODO DE ENSAYO NORMALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA
A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO EN MUESTRAS CILÍNDRICAS
NORMA TÉCNICA NTP 339.034 PERUANA 2008 / Norma ASTM C39/C39M

OBRA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA FIURA), R2006121 EMPALME PENL VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE FIURA
SOLICITANTE	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA
FECHA	3/07/2023

El Gerente General de la empresa GEOSLUDE:

CERTIFICA

Que se han realizado la rotura de 02 "PROBETAS DE CONCRETO" y los resultados son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DIAMETRO cm	AREA cm ²	DISEÑO F _c	FECHA DE VACIADO	FECHA DE ROTURA	TIEMPO DIAS	CARGA APLICADA Kg	ESFUERZO kg/cm ²	RESISTENCIA %
1.0	BADEN 02	15.0	176.7	75	3/06/2023	1/07/2023	20	32450	183.63	105
2.0	BADEN 02	15.0	176.7	75	5/06/2023	3/07/2023	20	32200	182.21	104

Nota: Muestra preparada por el solicitante.

Dr. Ing. Diomedes Blanes Martín Oyola Zapata
INGENIERO GEÓLOGO
CIP N° 85028



Fuente: carta n.º 041-2023/C.V.P. de 23 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 21).

Así pues, el reglamento del American Concrete Institute (ACI), numeral 26.12.6.1 requisitos de construcción a cumplir, literal (e), indica:

“(…)

(e) El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado cuando se cumplen (1) y (2):

(1) El promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85 por ciento de $f'c$

(2) Ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75 por ciento de $f'c$

“(…)”

Por tanto, de acuerdo a los resultados obtenidos del servicio de ensayos de diamantina, se advierte que las muestras obtenidas del pavimento rígido (badén) se consideran estructuralmente no adecuados respecto a la resistencia a la compresión de $f'c=210\text{Kg/cm}^2$ requerido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5), toda vez que las muestras D-02, D-03 y D-04 no cumplen con los requisitos (1) y (2) establecidos en el reglamento ACI según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Comparativo de resistencia a la compresión $f'c=210\text{Kg/cm}^2$ - expediente técnico vs ensayos de diamantina

Testigo n.º	Identificación del testigo ensayado	Carga		Resistencia, (Kg/cm ²)	Resistencia requerida en expediente técnico $f'c$ (Kg/cm ²)	Requisitos de construcción a cumplir según ACI				Estado respecto al expediente técnico	
		KN	(Kg)			Promedio de resistencia de triada	(1) % $f'c$ promedio $\geq 85\%$ (%)	Estado estructural promedio (Kg/cm ²)	(2) % $f'c > 75\%$ (%)		Estado estructural individual (Kg/cm ²) ¹¹
D-01	Losa de concreto	88,21	8995	203,60	210,00	157,71	75	No cumple	97	Cumple	No adecuado
D-02	Losa de concreto	53,18	5423	122,75					58	No cumple	
D-03	Losa de concreto	63,59	6484	146,78					70	No cumple	
D-04	Losa de concreto	51,33	5234	118,48		155,1	74	No cumple	56	No cumple	
D-05	Losa de concreto	77,52	7895	178,70					85	Cumple	
D-06	Losa de concreto	72,78	7422	167,99					80	Cumple	
D-07	Losa de concreto	78,44	7999	181,05					86	Cumple	
D-08	Losa de concreto	74,41	7588	171,75		184,23	88	Cumple	82	Cumple	
D-09	Losa de concreto	86,60	8831	199,89					95	Cumple	
D-10	Losa de concreto	78,80	8035	181,88		181,9	87	Cumple	87	Cumple	

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0125 - via urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de control.

b. De la orden de servicio n.º 0007004-2024

El personal técnico del proveedor del servicio realizó la ejecución de calicatas y toma de muestras de material granular del paquete estructural del pavimento rígido (badén) contando con la presencia del personal del OCI GRP y el señor Manuel Cecilio Vera Beltrán¹² en representación de la Entidad con la finalidad de efectuar la extracción muestras en el marco de la ejecución de la orden de servicio n.º 0007004-2024 (Apéndice n.º 17) del servicio especializado en suelos y



¹¹ De acuerdo a lo señalado en el literal (e), requisito (2) del numeral 26.12.6.1 requisitos de construcción a cumplir del reglamento ACI, al haber más de un núcleo con una resistencia menor del 75 por ciento de $f'c=210\text{Kg/cm}^2$, la resistencia del pavimento rígido (badén) ejecutado se considera estructuralmente no adecuado.

¹² Designado mediante proveído S/N en H.R.C n.º 08729 - Oficio n.º 001103 - 2024 de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 23).

pavimentos para la ejecución de calicatas y ensayos material granular estabilizado en el badén que conforma la Obra, suscribiéndose el acta de trabajo n.º 04-2024/OC5349-CUI2556105 de inicio 11 de octubre de 2024 y cierre 15 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 22).

Panel fotográfico n.º 4
Ejecución de calicatas y extracción de muestras para ensayos de material granular



Extracción de muestras y ensayo de densidad de campo en base calicata 1

Extracción de muestras y ensayo de densidad de campo en sub base calicata 1

Extracción de muestras y ensayo de densidad de campo en base calicata 2

Extracción de muestras y ensayo de densidad de campo en sub base calicata 2

Fuente: Acta de trabajo n.º 04-2024/OC5349-CUI2556105 de inicio 11 de octubre de 2024 y cierre 15 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 22).

Realizada la ejecución de las dos (2) calicatas y sus respectivos ensayos de densidad de campo para verificar la compactación de la base y sub base, se tomaron muestras de material por cada capa del paquete estructural (base y sub base) para los ensayos de laboratorio correspondientes, las mismas que fueron marcadas y llevadas por el proveedor del servicio para el correspondiente análisis.

Una vez realizados los ensayos de laboratorio, con carta n.º 208-2024/ING.JCRS de 23 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 24), el proveedor del servicio remitió el informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24), indicando en "Análisis de los resultados", los valores de porcentaje de compactación obtenidos, tal como se muestra a continuación:



(Handwritten signatures and initials)

Imagen n.º 6
Resultados de los valores de porcentaje de compactación del informe del proveedor del servicio - orden de servicio n.º 0007004-2024

5. DATOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se adjuntan en el punto 9. Certificados originales de ensayos de laboratorio, los resultados de los ensayos realizados. En las imágenes del punto 6. Archivo fotográfico se observan los trabajos realizados en el lugar de la obra

Análisis de los resultados

C1-M1	
% DE HUMEDAD	11.30
TAMAÑO MÁXIMO	1.172"
% DE GRAVA	62.92
% DE ARENA	26.26
% PASANTE # 200	13.42
L.P.	29.00
L.P.	28.00
L.P.	13.00
CLASIFICACIÓN SUCS	Forma ASTM D 653
CLASIFICACIÓN SUCS	GW-GC
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa
CLASIFICACIÓN AASHTO	Norma AASHTO M-145
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa

C2-M2	
% DE HUMEDAD	7.99
TAMAÑO MÁXIMO	1.172"
% DE GRAVA	57.46
% DE ARENA	33.53
% PASANTE # 200	8.92
L.P.	29.00
L.P.	19.00
L.P.	10.00
CLASIFICACIÓN SUCS	GW-GC
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada con arcilla y arena
CLASIFICACIÓN AASHTO	Norma AASHTO M-145
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa

Fecha	Paños	Ubicación	Capas	Máxima Densidad (g/cm ³)	Humedad Óptima (%)	Densidad Máxima (g/cm ³)	Humedad Campo (%)	% Compactación Obtenida
11.10.2024	01	CALICATA N°1 - MUESTRA 1	1	2.127	7.5	2.318	11.6	97.7
11.10.2024	01	CALICATA N°1 - MUESTRA 2	2	2.155	7.9	2.075	7.2	89.8
11.10.2024	02	CALICATA N°2 - MUESTRA 1	1	2.190	7.3	2.190	8.0	93.0
11.10.2024	02	CALICATA N°2 - MUESTRA 2	2	2.181	7.6	2.181	11.3	89.3

% compactación Obtenido

97.7
89.8
93.0
89.3

Fuente: Informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

En dicho informe se concluyó que las muestras de material de afirmado analizadas, en las calicatas C1-M1 y C2-M2 no cumplen con los parámetros especificados de afirmado contemplados en la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, tal y como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 7
Conclusiones del informe del proveedor del servicio - orden de servicio n.º 0007004-2024 de 25 de setiembre de 2024

7. CONCLUSIONES

7.1 De los resultados de los ensayos realizados en la obra, mediante los ensayos de Granulometría podemos indicar lo siguiente:

MUESTRA 01 (0.20 - 0.40) DE LA CALICATA C1:

- La curva excede ligeramente en los tamices 1.172" correspondientes a la grava.

Referente a la Plasticidad la muestra obtuvo una IP de 11%, la cual excede el parámetro para afirmado el cual es 9% de IP.

C1-M1	
% DE HUMEDAD	11.30
TAMAÑO MÁXIMO	1.172"
% DE GRAVA	62.92
% DE ARENA	26.26
% PASANTE # 200	13.42
L.P.	29.00
L.P.	28.00
L.P.	13.00
CLASIFICACIÓN SUCS	Forma ASTM D 653
CLASIFICACIÓN SUCS	GW-GC
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa
CLASIFICACIÓN AASHTO	Norma AASHTO M-145
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa

MUESTRA 02 (0.40 - 1.00) DE LA CALICATA C1:

- Referente a la Plasticidad la muestra obtuvo una IP de 0%

C2-M2	
% DE HUMEDAD	7.99
TAMAÑO MÁXIMO	1.172"
% DE GRAVA	57.46
% DE ARENA	33.53
% PASANTE # 200	8.92
L.P.	29.00
L.P.	19.00
L.P.	10.00
CLASIFICACIÓN SUCS	GW-GC
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada con arcilla y arena
CLASIFICACIÓN AASHTO	Norma AASHTO M-145
OBSERVACIÓN	Grava bien graduada y arena gruesa

Según el ensayo de Cono de Arena el porcentaje de Compactación obtenido es de 97.7%

Fecha	Paños	Ubicación	Capas	Máxima Densidad (g/cm ³)	Humedad Óptima (%)	Densidad Máxima (g/cm ³)	Humedad Campo (%)	% Compactación Obtenida
11.10.2024	01	CALICATA N°1 - MUESTRA 1	1	2.127	7.5	2.318	11.6	97.7

Según el ensayo de Cono de Arena el porcentaje de Compactación obtenido es de 89.8%

Fecha	Paños	Ubicación	Capas	Máxima Densidad (g/cm ³)	Humedad Óptima (%)	Densidad Máxima (g/cm ³)	Humedad Campo (%)	% Compactación Obtenida
11.10.2024	01	CALICATA N°1 - MUESTRA 2	2	2.155	7.9	2.075	7.2	89.8

Según el perfil del suelo y a la profundidad de exploración 1.00 m no se pudo delimitar el estrato de terreno natural.

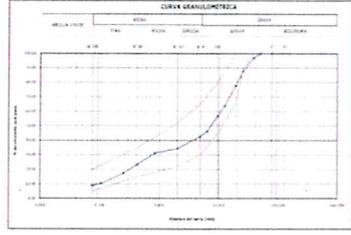


INFORME DE EJECUCIÓN DE CALICATA Y EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N
CARRETERA SULLANA PIURA ACCESOS 2º EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA) DISTRITO
DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 200011207

S DE INGENIERÍA - REGISTRO INDECOPI - 00114293 - INF 0126

MUESTRA 01 (0.20 - 0.40) DE LA CALICATA C2

✓ La curva excede ligeramente en los tamices 1/12" correspondientes a la grava



Referente a la Plasticidad la muestra obtuvo una IP de 10%, la cual excede el parámetro para afirmado el cual es 9% de IP.

C2 - MUE 01 - 0.20	
% DE HUMEDAD	7.99
TAMAZO MÁXIMO	1.17"
% DE GRAVA	57.48
% DE ARENA	33.55
% PASANTE Nº 200	6.37
LL	29.00
LP	19.00
IP	10.00

Norma ASTM D 653

CLASIFICACIÓN SUCS: GW-GC

OBSERVACIÓN: Grava bien graduada con arena y arena

Norma ASHTO M-145

CLASIFICACIÓN ASHTO: 2-2.4

OBSERVACIÓN: Excelente a Buena Grava y arena (limos) débiles

INFORME DE EJECUCIÓN DE CALICATA Y EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N
CARRETERA SULLANA PIURA ACCESOS 2º EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA) DISTRITO
DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 200011207

S DE INGENIERÍA - REGISTRO INDECOPI - 00114293 - INF 0126

✓ Según el ensayo de Cono de Arena el porcentaje de Compactación obtenido es de 92%.

Fecha	Profil	Ubicación	Capas	Máxima Densidad (g/cm³)	Humedad Óptima (%)	Densidad Humida (g/cm³)	Humedad Campo (%)	% Compactación (C/100)
15/12/24	02	CALICATA 2 - MUESTRA 1	1	2.100	7.3	2.108	8.3	92.0

MUESTRA 02 (0.40 - 0.55) DE LA CALICATA C2

Referente a la Plasticidad la muestra obtuvo una IP de 8%.

C2 - MUE 02 - 0.40	
% DE HUMEDAD	11.30
TAMAZO MÁXIMO	1.17"
% DE GRAVA	66.73
% DE ARENA	26.63
% PASANTE Nº 200	10.63
LL	27.00
LP	19.00
IP	8.00

CLASIF. SEGUN POTENCIAL DE EXAMINACIÓN (PI): ESTADO: Buena

CLASIFICACIÓN SUCS: GP-GC

OBSERVACIÓN: Grava bien graduada con arena y arena

INDICE DE GRUPO (IG): 6.00

Norma ASHTO M-145

CLASIFICACIÓN ASHTO: A-2.4

OBSERVACIÓN: Excelente a Buena Grava y arena (limos) débiles

INFORME DE EJECUCIÓN DE CALICATA Y EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N
CARRETERA SULLANA PIURA ACCESOS 2º EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA) DISTRITO
DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 200011207

S DE INGENIERÍA - REGISTRO INDECOPI - 00114293 - INF 0126

MUESTRA 03 (0.55 - 1.00) DE LA CALICATA C2

Referente a la Plasticidad la muestra obtuvo una IP de 10%.

C2 - MUE 03 - 0.55	
% DE HUMEDAD	14.00
TAMAZO MÁXIMO	1.17"
% DE GRAVA	66.73
% DE ARENA	26.63
% PASANTE Nº 200	10.63
LL	30.00
LP	19.00
IP	11.00

CLASIF. SEGUN POTENCIAL DE EXAMINACIÓN (PI): ESTADO: Buena

CLASIFICACIÓN SUCS: GW-GC

OBSERVACIÓN: Grava bien graduada con arena y arena

INDICE DE GRUPO (IG): 6.00

Norma ASHTO M-145

CLASIFICACIÓN ASHTO: A-2.4

OBSERVACIÓN: Excelente a Buena Grava y arena (limos) débiles

✓ Según el perfil del suelo y a la probabilidad de explosión 0.55 hasta 1.00 m, se encontró material de botadura de 8" de diámetro lo cual impidió la realización de la prueba de Densidad de campo.

De lo antes mencionado, se concluye que las muestras de material de afirmado analizadas en las Calicatas C1-M1 y C2-M2, **NO CUMPLEN** con los parámetros especificados de AFIRMADO contemplados en la E.E. (E) Pavimentos Litúrgicos.

Referente a los resultados de los análisis Químicos, los materiales presentan AGRESIVIDAD INSIGNIFICANTE al concreto.

CALICATA	PROFUNDIDAD (cm)	MUESTRA	ANÁLISIS QUÍMICOS			
			Carga (kg)	Prueba (kg)	SI (kg)	SI/4 (kg)
C-1	1.00	M-1	0.20 (0.40)	300	1.40	350
		M-2	0.40 (0.80)	300	1.50	390
C-2	1.00	M-1	0.20 (0.40)	340	1.60	390
		M-2	0.40 (0.80)	370	1.70	390
		M-3	0.55 (1.00)	380	1.70	370

INFORME DE EJECUCIÓN DE CALICATA Y EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N
CARRETERA SULLANA PIURA ACCESOS 2º EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA) DISTRITO
DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 200011207

S DE INGENIERÍA - REGISTRO INDECOPI - 00114293 - INF 0126

Se adjunta el Cuadro de características físico mecánicas de los materiales existentes en Obra

CALICATA	PROFUNDIDAD (cm)	MUESTRA	LÍMITES DE ATENUACIÓN		PUNTO DE ABANDONO		MÓDULO DE ELASTICIDAD		DENSIDAD (g/cm³)	DENSIDAD (g/cm³)
			SI (%)	SI/4 (%)	SI (%)	SI/4 (%)	SI (%)	SI/4 (%)		
C-1	1.00	M-1	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.40	1.40
		M-2	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.50	1.50
		M-3	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.70	1.70
C-2	1.00	M-1	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.60	1.60
		M-2	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.70	1.70
		M-3	10.0	2.5	10.0	2.5	10.0	2.5	1.70	1.70

7.2. Los resultados de la compactación se adjuntan los cuales deberán compararse con lo especificado en el expediente Técnico.

Fecha	Profil	Ubicación	Capas	Máxima Densidad (g/cm³)	Humedad Óptima (%)	Densidad Humida (g/cm³)	Humedad Campo (%)	% Compactación (C/100)
11/12/24	01	CALICATA 1 - MUESTRA 1	1	2.127	7.5	2.216	11.6	91.7
11/12/24	01	CALICATA 1 - MUESTRA 2	2	2.118	7.9	2.275	12.8	89.8
15/12/24	02	CALICATA 2 - MUESTRA 1	1	2.110	7.3	2.109	8.0	91.0
15/12/24	02	CALICATA 2 - MUESTRA 2	2	2.191	7.6	2.168	11.3	93.3

8. RECOMENDACIONES

El presente informe técnico y sus resultados, son el sustento de los trabajos realizados en campo en el mismo lugar de las obras existentes, y los resultados de ensayos de laboratorio, a partir de lo cual se recomienda tomar las acciones correctivas pertinentes para el adecuado funcionamiento de la estructura del pavimento rígido existente.

Fuente: Informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

De lo desarrollado en la imagen precedente, se evidenció que la compactación de la base y sub base del pavimento rígido (badén) no fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4), el cual contempló una compactación del 100 % como se detalla en la imagen siguiente:



Imagen n.º 8
Porcentaje de compactación de base y sub base - expediente técnico

04.02.03	MEJORAMIENTO DE SUB-BASE CON HORMIGON E=0.10 C/EQUIPO
04.02.04	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR DE E =0.20 M (AFIRMADO)
04.02.05	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR DE E =0.15 M (HORMIGON)
04.02.06	CONFORMACION DE BASE GRANULAR DE E =0.20 M (AFIRMADO)

Descripción del Trabajo
Esta partida consistirá de una capa de fundación compuesta de grava o piedra fracturada, en forma natural construida sobre la sub-rasante preparada de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales típicas indicadas en los planos.

Método de Construcción
El material compuesto para la capa de base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra.



GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA


ENCARGADO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PEN 1N CARRETERA SULLANA PIURA - VILLA PRIMAVERA
ENCARGADO PEN 0126 - VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA

Compactación
Todas las partes de la base deberán ser compactadas rodillando la misma con cualquier tipo de equipo que produzca la compactación deseada. Dónde sea requerida para obtener una compactación adecuada, el constructor deberá ajustar el contenido de humedad del material de la base, antes de la compactación ya sea secando o añadiendo agua.

La compactación deberá continuar hasta que toda la profundidad de la base tenga una densidad determinada por pruebas hechas por un laboratorio de prestigio en cada capa, de no menos del 100% de la máxima densidad determinada por el método PROCTOR MODIFICADO de compactación AASHO T-180 (Pisón de 10 las y 18 de caída).

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Así pues, considerando lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) y los resultados obtenidos del servicio de ensayos de material granular estabilizado en el badén, se advierte que no se cumplió con la compactación requerida, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Comparativo de porcentaje de compactación de base y sub base - expediente técnico vs ejecutado

Ubicación	Identificación	Elemento	% compactación requerido en expediente técnico	% compactación obtenido	Comentario
Badén	C1-M1	Base	100,00	97,70	No cumple
	C1-M2	Sub base	100,00	89,80	No cumple
	C2-M1	Base	100,00	93,00	No cumple
	C2-M2	Sub base	100,00	89,30	No cumple

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, se evidenció que la granulometría del material granular de la base y sub base del pavimento rígido (badén) no cumplieron con los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4), mismo que contempló cuatro (4) gradaciones a considerar y siendo pavimento rígido sin superficie bituminosa corresponde límite líquido no mayor a



treinta y cinco (35) y un índice de plasticidad entre tres (3) y seis (6), tal y como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Granulometría, límite líquido e índice de plasticidad - expediente técnico

Graduación
El material llenará los requisitos de granulometría dados en la tabla N° 1, empleando los métodos T-11 y T-87 de la AASHO.

Tamaño de malla	Requisitos de granulometría			
	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas			
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4
2 pulg	100	100	-	-
1 pulg	-	75-95	100	100
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100
N° 4 (4.76 mm)	25-55	30-60	55-65	50-85
N° 10 (2.00 mm)	15-40	20-45	25-50	40-70
N° 40 (0.42 mm)	8-20	15-30	15-30	25-45
N° 200 (0.074 mm)	2-8	5-15	5-15	8-15

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLOWNA

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PEIN (CARRETERA SULLANA-PIURA)-R2096121-EMPALME PEIN (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"

Aquella porción del fino que pase por la malla N° 40, deberá tener un índice de plasticidad de no más de 6, determinado según el método T91 AASHO. El límite determinado según AASHO T-89 no deberá ser mayor de 25.

Si la base no va a ser cubierta con una superficie bituminosa estos límites suben a 35 para el límite líquido, debiendo estar el índice de plasticidad entre 3 y 6.

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Así pues, considerando lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) y los resultados obtenidos del servicio de ensayos granulométricos de material granular estabilizado, se advierte que tanto la sub base de la calicata C1 y sub base de la calicata C2 no cumplen con ninguna de las graduaciones requeridas; asimismo, ni la base ni la sub base de la calicata C1 y calicata C2 cumplieron con el índice de plasticidad¹³ requerido, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Comparativo de graduación, límite líquido e índice de plasticidad de base calicata C1 - expediente técnico vs ejecutado

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas - expediente técnico				Porcentajes obtenidos C1 base	Comentario
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4		
2 pulg	100	100	-	-	100	Cumple graduación 2
1 pulg	-	75-95	100	100	84,86	Cumple graduación 2
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100	49,78	Cumple graduación 2
N° 4	25-55	30-60	55-65	50-85	37,68	Cumple graduación 2
N° 10	15-40	20-45	25-50	40-70	33,02	Cumple

¹³ Se define como la diferencia entre el límite de líquido (LL) y el límite de plástico (LP) de un suelo (IP=LL-LP) y mide el tamaño del intervalo de variación del contenido de humedad con el cual el suelo se mantiene plástico, es decir su capacidad de cambiar de forma sin romperse. Un índice de plasticidad alto indica un exceso de arcilla o de coloides en el suelo permitiendo retener humedad y exhibir un comportamiento plástico, lo que puede afectar la construcción, asimismo puede generar dificultades durante la compactación, dando lugar a estructuras menos estables.

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas - expediente técnico				Porcentajes obtenidos C1 base	Comentario
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4		
						gradación 2
N° 40	8-20	15-30	15-30	25-45	23,34	Cumple gradación 2
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15	11,42	Cumple gradación 2
Límite líquido	Máximo 35				29,00	Cumple
Índice de plasticidad	3 - 6				11,00	No cumple

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de control.

Nota: La curva de gradación "1" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.

Cuadro n.º 9
Comparativo de gradación, límite líquido e índice de plasticidad de sub base calicata C1 - expediente técnico vs ejecutado

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas - expediente técnico				Porcentajes obtenidos C1 sub base	Comentario
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4		
2 pulg	100	100	-	-	75,09	No cumple
1 pulg	-	75-95	100	100	57,77	No cumple
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100	37,71	No cumple
N° 4	25-55	30-60	55-65	50-85	30,47	No cumple
N° 10	15-40	20-45	25-50	40-70	26,85	No cumple
N° 40	8-20	15-30	15-30	25-45	15,38	No cumple
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15	2,93	No cumple
Límite líquido	Máximo 35				0,00	No cumple
Índice de plasticidad	3 - 6				0,00	No cumple

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de control.

Nota: La curva de gradación "1" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.

Cuadro n.º 10
Comparativo de gradación, límite líquido e índice de plasticidad de base calicata C2 - expediente técnico vs ejecutado

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas - expediente técnico				Porcentajes obtenidos C2 base	Comentario
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4		
2 pulg	100	100	-	-	100	Cumple gradación 2
1 pulg	-	75-95	100	100	87,67	Cumple gradación 2
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100	56,73	Cumple gradación 2
N° 4	25-55	30-60	55-65	50-85	42,52	Cumple gradación 2
N° 10	15-40	20-45	25-50	40-70	34,33	Cumple gradación 2
N° 40	8-20	15-30	15-30	25-45	23,41	Cumple gradación 2
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15	8,97	Cumple gradación 2
Límite líquido	Máximo 35				28,00	Cumple
Índice de plasticidad	3 - 6				10,00	No cumple

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de control.

Nota: La curva de gradación "1" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.



Cuadro n.º 11
Comparativo de gradación, límite líquido e índice de plasticidad de sub base calicata C2 - expediente técnico vs ejecutado

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas - expediente técnico				Porcentajes obtenidos C2 sub base	Comentario
	Gradación 1	Gradación 2	Gradación 3	Gradación 4		
2 pulg	100	100	-	-	82,39	No cumple
1 pulg	-	75-95	100	100	64,47	No cumple
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100	38,87	No cumple
Nº 4	25-55	30-60	55-65	50-85	31,27	No cumple
Nº 10	15-40	20-45	25-50	40-70	28,99	No cumple
Nº 40	8-20	15-30	15-30	25-45	25,21	No cumple
Nº 200	2-8	5-15	5-15	8-15	10,63	No cumple
Límite líquido	Máximo 35				27,00	Cumple
Índice de plasticidad	3 - 6				8,00	No cumple

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4) e informe geotécnico ING / GEOL - JCRS n.º 0126 - vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - Piura - 2024 (Apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de control.

Nota: La curva de gradación "1" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.

En consecuencia, de lo desarrollado en el numeral 1.3, literales a y b, se advierte que las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) no fueron ejecutadas considerando la resistencia a la compresión de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ ni los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas respecto a la compactación del 100 % de la máxima densidad y la gradación e índice de plasticidad del material granular de la base y sub base, requeridos en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) situación que se ve reflejada en su temprano deterioro y fallo estructural.

1.4. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de obra n.º 1

Con carta n.º 011-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 31 de marzo de 2023¹⁴ (Apéndice n.º 25), el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 25) del mes de marzo para el trámite respectivo, anexando el informe n.º 01-2023/CONSORCIO-MI CAUTIVO-ING.JSCV de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 25) del señor Juan Santa Cruz Vallejos, en adelante "Residente".

Al respecto, el representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.º 007-2023/C.V.P. de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 25) (H.R.C. 02017 05/04/2023) remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, la valorización de obra n.º 1 (Apéndice n.º 25) del mes de marzo 2023 y solicitó continuar con el trámite. Se adjuntó el informe n.º 006-2023/CVP-EMCB de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 25) con asunto "Conformidad valorización de obra n.º 1 - Marzo 2023" del jefe de supervisión, señor Erick May Chávez Bulnes, en adelante "Supervisor".

En ese sentido, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 25) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:



¹⁴ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 25), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 345, n.º 346, n.º 347, n.º 348 y n.º 349 de 25 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 25).

Cuadro n.º 12
Conformidad y aprobación de valorización n.º 1 por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.º 397-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 25)	11/4/2023	Conformidad de valorización de obra n.º 1 - mes de marzo del 2023	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - sub director de la División de Obras (e)	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 304-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 25)	17/4/2023	Opinión sobre valorización de obra n.º 1 - mes de marzo	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Mariella Beatriz Saldarriaga Albújar - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 345, n.º 346, n.º 347, n.º 348 y n.º 349 de 25 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 25)**, con registro SIAF n.º 138 efectuando el pago de la valorización n.º 1 **(Apéndice n.º 25)** por el monto total de S/ 1 001 585,33.

En consecuencia, con el trámite de la valorización n.º 1 **(Apéndice n.º 25)**, se aprobó el pago de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Valorización de ejecución de obra n.º 1 – partidas correspondientes a badén

Ítem	Descripción	Presupuesto				Val. n.º 1 - Marzo 2023	
		Unidad	Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	Parcial
04	Pavimentación						
04.01	Movimiento de tierras						
(...)							
04.01.05	Conformación de sub base granular de e=0.15 m (hornigón)	m2	3 200,00	13,45	43 040,00	3 200,00	43 040,00
(...)							
	Total costo directo						43 040,00
	Gastos generales						4 304,00
	Utilidad						4 304,00
							=====
	Sub total						51 648,00
	IGV (18%)						9 296,64
							=====
	Total de presupuesto (S/)						60 944,64

Fuente: Valorización n.º 1 (Apéndice n.º 29) aprobada.

Elaborado por: Comisión de control.

Por su parte, es preciso indicar que el Consorcio Supervisor, respecto a la evaluación de la valorización n.º 1 **(Apéndice n.º 25)**, no cauteló la correcta ejecución de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén); toda vez que, no realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en su contrato, documentos que no obraron en la valorización de supervisión presentada a la Entidad conforme a sus funciones y estipulaciones contractuales, y que fueron adjuntados recién durante el



trámite de la liquidación del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 7)¹⁵.

De lo desarrollado, se advierte que el Contratista valorizó las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), misma que contó con la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad pese a no contar con los documentos de sustento por parte del Consorcio Supervisor que acredite el cumplimiento de la calidad de los trabajos¹⁶, permitiendo el pago total de la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 25) incluido el monto equivalente de S/ 60 944,64 correspondiente al pavimento rígido (badén).

1.5. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de obra n.º 3¹⁷

Con carta n.º 019-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 31 de mayo de 2023¹⁸ (Apéndice n.º 26), el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) del mes de mayo para el trámite respectivo, anexando el informe n.º 05-2023/CONSORCIO - MI CAUTIVO-ING.JSCV de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26) del Residente.

Al respecto, el representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.º 015-2023/C.V.P. de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26) (H.R.C. 03851 02/06/2023) remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, la valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 26) del mes de mayo 2023 y solicitó continuar con el trámite correspondiente. Se adjuntó el informe n.º 016-2023/CVP-EMCB de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26) con asunto "Conformidad valorización de obra n.º 3 - Mayo 2023" y el informe n.º 015-2023/CVP-EMCB de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26) con asunto "Informe mensual n.º 03 - mayo 2023" del Supervisor.

En ese sentido, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 14
Conformidad y aprobación de valorización n.º 3 por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.º 835-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 26)	2/6/2023	Opinión sobre valorización de obra n.º 3 - mes de mayo 2023	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - sub director de la División de Obras (e)	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 521-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 26)	6/6/2023	Opinión sobre valorización de obra n.º 3 - mes de mayo	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub	Arturo Sol Córdova Correa - jefe de la Oficina Sub Regional de administración

[Handwritten signatures and initials]



¹⁵ Conforme a la carta n.º 041-2023/C.V.P. de 23 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 21), emitida por el Consorcio Supervisor indicando "(...) en el momento que presenté la liquidación de la supervisión, omití la presentación de los certificados y ensayos de control de calidad (...) y para un mejor resolver anexo los respectivos certificados (...)".

¹⁶ Certificados de calidad de ensayos de compactación conforme a lo requerido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) (100% de la máxima densidad).

¹⁷ De la revisión a la valorización n.º 2 se advierte que el Contratista no incluyó la ejecución partidas correspondientes al pavimento rígido (badén).

¹⁸ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 702, n.º 703, n.º 717, n.º 718 y n.º 719, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26).

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
			Regional de Infraestructura	

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.º 26).
 Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 702, n.º 703, n.º 717, n.º 718 y n.º 719, de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 26), con registro SIAF n.º 138 efectuando el pago de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) por el monto total de S/ 1 296 579,49.

En consecuencia, con el trámite de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26), se aprobó el pago de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Valorización de ejecución de obra n.º 3 - partidas correspondientes a badén

Ítem	Descripción	Unidad	Presupuesto			Val. n.º 3 - mayo 2023	
			Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	Parcial
04	Pavimentación						
04.01	Movimiento de tierras						
(...)							
04.01.06	Conformación de base granular de e=0.20 m (afirmado)	m2	3 200,00	19,15	61 280,00	3 200,00	61 280,00
(...)							
04.04	Badén						
04.04.01	Badén: concreto fc=210kg/cm2	m3	681,60	551,83	376 127,33	511,20	282 095,50
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto	m2	470,40	81,74	38 450,50	352,80	28 837,87
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels	kg	982,08	10,30	10 115,42	520,80	5 364,24
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales	kg	491,04	7,53	3 697,53	368,28	2 773,15
04.04.05	Curado de losa de concreto	m2	3 200,00	4,04	12 928,00	2 400,00	9 696,00
(...)							
	Total costo directo						390 046,76
	Gastos generales						39 004,68
	Utilidad						39 004,68
							=====
	Sub total						468 056,12
	IGV (18%)						84 250,10
							=====
	Total de presupuesto (S/)						552 306,22

Fuente: Valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) aprobada.
 Elaborado por: Comisión de control.

De igual manera, el Consorcio Supervisor para la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) no cauteló la correcta ejecución de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), toda vez que no realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en su contrato, documentos que no obraron en la valorización de supervisión presentada a la Entidad conforme a sus funciones y estipulaciones contractuales y que fueron adjuntados recién durante el trámite de la liquidación del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 7)¹⁹. Dichos certificados fueron inconsistentes respecto de la resistencia a la compresión del concreto establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) (fc=210Kg/cm²) pues correspondían a un diseño de concreto de menor resistencia (fc=175Kg/cm²).



¹⁹ Conforme a la carta n.º 041-2023/C.V.P. de 23 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 21), emitida por el Consorcio Supervisor indicando "(...) en el momento que presenté la liquidación de la supervisión, omití la presentación de los certificados y ensayos de control de calidad (...) y para un mejor resolver anexo los respectivos certificados (...)".

De lo desarrollado, se advierte que el Contratista valorizó las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), misma que contó con la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad pese a no contar con los documentos de sustento por parte del Consorcio Supervisor que acredite el cumplimiento de la calidad de los trabajos²⁰, permitiendo el pago total de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 26) incluido el monto equivalente de S/ 552 306,22 correspondiente al pavimento rígido (badén).

1.6. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de obra n.º 4

Con carta n.º 022-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 30 de junio de 2023²¹ (Apéndice n.º 27), el Contratista remitió a la Entidad la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 27) del mes de junio para el trámite respectivo, anexando el informe n.º 09-2023/CONSORCIO-MI CAUTIVO-ING.JSCV de 30 de junio de 2023 (Apéndice n.º 27) del Residente.

Al respecto, el representante común del Consorcio Supervisor, mediante carta n.º 025-2023/C.V.P. de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 27) (H.R.C. 04781 04/07/2023) remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, la valorización de obra n.º 4 (Apéndice n.º 27) del mes de junio 2023 y solicitó continuar con el trámite correspondiente. Se adjuntó el informe n.º 025-2023/CVP-EMCB de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 27) con asunto "Conformidad valorización de obra n.º 4 - Junio 2023" y el informe n.º 024-2023/CVP-EMCB de 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 27) con asunto "Informe mensual n.º 04 - junio 2023" del Supervisor.

En ese sentido, el monitor de obra, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 27) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 16
Conformidad y aprobación de valorización n.º 4 por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Proveído S/N en H.R.C. 04781 04/07/2023 (Apéndice n.º 48)	5/7/2023	Para conocimiento, revisión e informe correspondiente.	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Marco Antonio Burga Chafloque - monitor de obra ²²
Informe n.º 024-2023/GRP-401000-401400-MABCH (H.R.C n.º 04866) (Apéndice n.º 51)	6/7/2023	Valorización n.º 4 - mes de junio 2023.	Marco Antonio Burga Chafloque - Monitor de obra	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras
Informe n.º 1069-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 52)	7/7/2023	Valorización n.º 4 correspondiente a junio 2023	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub

²⁰ Certificados de calidad de ensayos de resistencia a la compresión del concreto conforme a lo requerido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) (f_c=210Kg/cm²).

²¹ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 27), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 1097, n.º 1098 y n.º 1099, de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 27).

²² Contratado por la Entidad mediante orden de servicio n.º 0000506 de 1 de junio de 2023 correspondiente al mes de mayo de 2023, orden de servicio n.º 0000633 de 5 de julio de 2023 correspondiente al mes de junio de 2023, orden de servicio n.º 0000736 de 18 de julio de 2023 correspondiente al mes de julio de 2023 y orden de servicio n.º 0000901 de 28 de agosto de 2023 correspondiente al mes de agosto de 2023.

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.° 656-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.° 53)	11/7/2023	Opinión sobre valorización de obra n.° 4 - mes de junio 2023	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Regional de Infraestructura María de Lourdes Antón Chunga - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (e)

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.° 27).
 Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.° 1097, n.° 1098 y n.° 1099, de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.° 27), con registro SIAF n.° 138 efectuando el pago de la valorización n.° 4 (Apéndice n.° 27) por el monto total de S/ 618 289,85.

En consecuencia, con el trámite de la valorización n.° 4 (Apéndice n.° 27), se aprobó el pago de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Valorización de ejecución de obra n.° 4 - partidas correspondientes a badén

Ítem	Descripción	Presupuesto				Val. n.° 4 - junio 2023	
		Unidad	Metrado	P.U.	Parcial	Metrado	Parcial
04	Pavimentación						
(...)							
04.03	Señalizaciones						
04.03.01	Pintura en pavimento (línea continua e=0,10m) central	m	10 380,99	7,52	78 065,04	1 620,00	12 182,40
(...)							
04.04	Badén						
04.04.01	Badén: concreto fc=210kg/cm2	m3	681,60	551,83	376 127,33	169,95	93 782,96
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto	m2	470,40	81,74	38 450,50	117,60	9 612,62
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels	kg	982,08	10,30	10 115,42	461,28	4 751,18
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales	kg	491,04	7,53	3 697,53	122,76	924,38
04.04.05	Curado de losa de concreto	m2	3 200,00	4,04	12 928,00	795,49	3 213,78
04.04.06	Junta de dilatación con asfalto e= 1" en pavimento rígido h=0,20m	ml	1 456,00	3,23	4 702,88	1 456,00	4 702,88
(...)							
	Total costo directo						129 170,20
	Gastos generales						12 917,02
	Utilidad						12 917,02
							=====
	Sub total						155 004,24
	IGV (18%)						27 900,76
							=====
	Total de presupuesto (S/)						182 905,00

Fuente: Valorización n.° 4 (Apéndice n.° 27) aprobada.
 Elaborado por: Comisión de control.

De igual manera, el Consorcio Supervisor para la valorización n.° 4 (Apéndice n.° 27) no cauteló la correcta ejecución de las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), toda vez que no realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en su contrato, documentos que no obraron en la valorización de supervisión presentada a la Entidad conforme a sus funciones y estipulaciones contractuales.



De lo desarrollado, se advierte que el Contratista valorizó las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), misma que contó con la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad pese a no contar con los documentos de sustento por parte del Consorcio Supervisor que acredite el cumplimiento de la calidad de los trabajos²³, permitiendo el pago total de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 27) incluido el monto equivalente de S/ 182 905,00 correspondiente al pavimento rígido (badén).²⁴

1.7. De la liquidación de obra y mayores metrados.

Con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 000744-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de setiembre de 2023²⁵ (Apéndice n.º 8), se resolvió:

“(…)

“ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA” - CUI N° 2556105 - con Código Único de inversiones (IRI) N° 2294400, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el Contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, durante el ejercicio presupuestal del año 2023 , cuyo valor asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 5,381,155.90) y para efectos contables se alcanza Anexo en dos folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO MI CAUTIVO es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 02/100 SOLES (S/ 589,329.02), incluido IGV, de los cuales S/ 451,494.08 soles corresponden a trabajos por mayores metrados y S/ 137,834.94 soles por concepto de reajustes al contrato principal.

(…)”

Con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001150-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9), se resolvió:

“(…)”

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121- EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2556105, por el monto de S/. 451,494.08 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 9.22%del monto contractual, de conformidad con los considerados expuestos en la presente resolución.

(…)”

En la resolución antes mencionada se detalla el presupuesto de mayores metrados como son:

- 
- ²³ Certificados de calidad de ensayos de resistencia a la compresión del concreto conforme a lo requerido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) ($f_c=210\text{Kg/cm}^2$).
- ²⁴ De la revisión a la valorización n.º 5 se advierte que el Contratista no incluyó la ejecución partidas correspondientes al pavimento rígido (badén).
- ²⁵ El pago correspondiente al de los mayores metrados, quedó supeditado a que la Gerencia Regional del Gobierno Regional Piura autorice su pago a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Imagen n.º 10
Presupuesto de mayores metrados

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 001150 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **28 DIC 2023**

SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA' CUI N.º 2556105, cabe mencionar las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UNO	METRADO	P. UNIT. SI.	PRESUPUESTO SI.
04	PAVIMENTACION				347,838.27
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				169,324.61
04.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	2,201.77	10.57	23,272.74
04.01.03	MEJORAMIENTO DE SUB-BASE CON HORMIGON E=0.10 C/ EQUIPO	m2	2,151.60	9.60	20,655.36
04.01.04	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR DE E =0.20 M (AFIRMADO)	m2	1,372.80	17.95	24,641.76
04.01.05	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR DE E=0.15 M (HORMIGON)	m2	1,600.00	13.45	21,520.00
04.01.06	CONFORMACION DE BASE GRANULAR DE E =0.20 M (AFIRMADO)	m2	833.20	19.15	15,955.78
04.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,642.13	23.95	63,278.97
04.02	PAVIMENTO FLEXIBLE				31,774.21
04.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	524.20	6.61	3,464.96
04.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	524.20	55.69	29,192.70
04.02.03	SELLADO DE ARENA	m2	524.20	2.13	1,116.65
04.04	BADEN				144,736.45
04.04.01	BADEN- CONCRETO FC=210KG/CM2	m3	208.82	551.63	115,233.14
04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE CONCRETO	m2	260.40	81.74	21,285.10
04.04.03	ACERO LISO REDONDO 5/8" P/DOWELS	kg	342.24	10.30	3,525.07
04.04.04	ACERO CORRUGADO 5/8" EN JUNTAS LONGITUDINALES	kg	172.96	7.53	1,302.54
04.04.05	CURADO DE LOSA DE CONCRETO	m2	840.00	4.04	3,393.60
TOTAL COSTO DIRECTO					347,838.27
UTILIDAD 10.00%					34,783.83
SUB TOTAL					382,622.10
IGV (18.00 %)					68,671.98
TOTAL Presupuesto de Obra (SI)					451,494.08

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001150-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9).

1.8. Determinación del perjuicio económico correspondiente a la ejecución del badén

De acuerdo al análisis realizado del estado situacional de la Obra durante las visitas de inspección, a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) y a los ensayos de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto, porcentaje de compactación y granulometría del material granular de base y sub base respecto al pavimento rígido (badén) realizados por el proveedor del servicio, se advirtió que en la ejecución de la Obra no se cumplió con la resistencia a la compresión del concreto requerida en el expediente técnico (Apéndice n.º 5), así como con las características del material granular para el paquete estructural del pavimento rígido (badén); situación que se ve reflejada en su temprano deterioro y fallo estructural; por lo cual, se estima un perjuicio económico equivalente al monto de las mismas (S/ 1 032 671,23), tal cual se detalla a continuación:



Cuadro n.º 18
Valorización total acumulada de partidas correspondientes al pavimento rígido (badén)

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado contractual	P.U.	Parcial (S/)
(...)					
04	Pavimentación				
04.01	Movimiento de tierras				
(...)					
04.01.05	Conformación de sub base granular de e=0,15 m (hormigón)	m2	3 200,00	13,45	43 040,00
04.01.06	Conformación de base granular de e =0,20 m (afirmado)	m2	3 200,00	19,15	61 280,00
(...)					
04.03	Señalizaciones				
04.03.01	Pintura en pavimento (línea continua e=0,10m) central ²⁶	m	1 620,00	7,52	12 182,40
(...)					
04.04	Badén				
04.04.01	Badén: concreto f'c=210kg/cm2	m3	681,15	551,83	375 878,45
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto	m2	470,40	81,74	38 450,50
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels	kg	982,08	10,30	10 115,42
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales	kg	491,04	7,53	3 697,53
04.04.05	Curado de losa de concreto	m2	3 195,49	4,04	12 909,78
04.04.06	Junta de dilatación con asfalto e= 1" en pavimento rígido h=0,20m	ml	1 456,00	3,23	4 702,88
(...)					
	Costo directo				562 256,96
				Gastos generales (10%)	56 225,70
				Utilidad (10%)	56 225,70
	Sub total				674 708,36
				IGV (18%)	121 447,50
	Total				796 155,86

Fuente: Expediente técnico (Apéndice n.º 5) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 19
Presupuesto por mayores metrados de partidas correspondientes al pavimento rígido (badén)

Ítem	Descripción	Unidad	Mayor Metrado	P.U.	Parcial (S/)
(...)					
04	Pavimentación				
04.01	Movimiento de tierras				
(...)					
04.01.05	Conformación de sub base granular de e=0,15 m (hormigón)	m2	1 600,00	13,45	21 520,00
04.01.06	Conformación de base granular de e =0,20 m (afirmado)	m2	833,20	19,15	15 955,78
(...)					
04.04	Badén				
04.04.01	Badén: concreto f'c=210kg/cm2	m3	208,82	551,83	115 233,14
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto	m2	260,40	81,74	21 285,10
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels	kg	342,24	10,30	3 525,07
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales	kg	172,98	7,53	1 302,54
04.04.05	Curado de losa de concreto	m2	840,00	4,04	3 393,60
(...)					
	Costo directo				182 215,23
				Gastos generales (0%)	0,00
				Utilidad (10%)	18 221,52
	Sub total				200 436,75
				IGV (18%)	36 078,62
	Total				236 515,37

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001150-2023/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 28 de diciembre 2023 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de control.

²⁶ Para efectos de cálculo se considera el pago correspondiente a la partida de pintura en pavimento toda vez que las futuras acciones correctivas que se adopten para resarcir el daño ocasionado, será necesario volver a ejecutar dicha partida así como las partidas propias de la reconstrucción del pavimento rígido.



Cuadro n.º 20
Presupuesto total del badén de concreto

Ítem	Descripción	Total (S/)
01.	Presupuesto contractual del badén de concreto	796 155,86
02.	Presupuesto por mayores metrados del badén de concreto	236 515,37
	Presupuesto total del badén de concreto	1 032 671,23

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo anteriormente expuesto, de la revisión a las valorizaciones de ejecución de obra, se tiene que los funcionarios y/o servidores que emitieron la conformidad a las valorizaciones indicadas y aprobaron el pago de los mayores metrados, fueron:

Cuadro n.º 21
Funcionarios y/o servidores que emitieron conformidad a las valorizaciones y mayores metrados de partidas correspondientes a pavimento rígido (badén)

Valorizaciones	Conformidad otorgada por		
	División de Obras	Monitor de obra	Dirección Sub Regional de Infraestructura
Valorización n.º 1	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar (e)	-	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Valorización n.º 3	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar (e)	-	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Valorización n.º 4	Junior Alexander Céspedes Espinoza	Marco Antonio Burga Chafloque	Ruddy Javier Flores Flores
Mayores metrados	Junior Alexander Céspedes Espinoza	Marco Antonio Burga Chafloque	Ruddy Javier Flores Flores

Fuente: Valorizaciones n.º 1 (Apéndice n.º 25), n.º 3 (Apéndice n.º 26), n.º 4 (Apéndice n.º 27) y Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001150-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9) aprobadas.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, los funcionarios y/o servidores públicos encargados de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la División de Obras de la Entidad otorgaron conformidad y aprobación de las valorizaciones n.º 1 (Apéndice n.º 25), n.º 3 (Apéndice n.º 26) y n.º 4 (Apéndice n.º 27), así como al pago de los mayores metrados, incluyendo las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén), pese a no haber sido ejecutadas conforme lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5), permitiendo así se proceda con el trámite de pago de dichas partidas, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 1 032 671,23.

2. DEL PAGO DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR PESE A NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN SU OPORTUNIDAD

2.1. De la contratación del Consorcio Supervisor

En relación a la supervisión de la Obra, la Entidad y el Consorcio Supervisor, suscribieron el contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 7), derivado de la adjudicación simplificada n.º 040-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de S/ 103 701,12 bajo sistema de contratación a tarifas mensuales para el servicio de la



supervisión y pago único para la revisión y/o liquidación de obra; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, de los cuales 90 días calendario corresponden a la supervisión de ejecución de obra y 30 días calendario corresponden a la revisión de la liquidación de la obra, en cuya clausula tercera se le indica que el monto contractual comprende la realización de ensayos de laboratorio y control de calidad durante la ejecución de la Obra por el monto de S/ 7 590,13 incluido IGV que estaba presupuestado e indicado en la estructura de costos del acotado contrato, conforme se detalla a continuación:

“(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. -

El monto total del presente contrato asciende a S/ 103,701.12 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), que incluyen los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

La estructura de Costos de Supervisión de Obra está conformada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Meses	Coeffic. incid.	Precio unitario S/.	Parcial S/.	Total S/.	Total S/.
(...)									
	1.02 Control de calidad							6,432.31 ²⁷	
	Ensayos de laboratorio y control de calidad	P	1.00	1.00	1.00	6,432.31	6,432.31		
(...)									

“(...)”

2.2. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de supervisión n.º 1

Con carta n.º 009-2023/C.V.P. de 11 de abril de 2023 (H.R.C. 02096 11/04/2023)²⁸ (Apéndice n.º 28) de 140 folios, el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, la cancelación de servicio de consultoría, anexando el informe n.º 007-2023/CVP-EMCB de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.º 28) del Supervisor, la valorización de obra n.º 1 (mes de marzo), certificado de habilidad, copia de contrato de obra, acta de entrega de terreno, inicio de obra, copias de cuaderno de obra y panel fotográfico (Apéndice n.º 28).

En ese sentido, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización de supervisión n.º 1 (Apéndice n.º 28) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:



²⁷ Monto de control de calidad no incluye IGV.

²⁸ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.º 1 (Apéndice n.º 28), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 369, n.º 370 y n.º 371, de 2 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28).

Cuadro n.º 22
Conformidad y aprobación de valorización n.º 1 del Consorcio Supervisor
por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.º 416-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 28)	14/4/2023	Opinión sobre valorización de supervisión de obra n.º 1 - mes de marzo del 2023	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - sub director de la División de Obras (e)	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 316-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 28)	21/4/2023	Opinión sobre valorización de supervisión de obra n.º 1 - mes de marzo	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Mariella Beatriz Saldarriaga Albújar - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.º 28).
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 369, n.º 370 y n.º 371, de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 28)**, con registro SIAF n.º 462, efectuándose el pago de la valorización de supervisión n.º 1 **(Apéndice n.º 28)** por el monto total de S/ 22 555,00.

Al respecto, el Consorcio Supervisor no realizó en la debida oportunidad los ensayos de calidad estipulados en la estructura de costos de la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 7)**, documentos que no obraron en la valorización de supervisión n.º 1 **(Apéndice n.º 28)** presentada a la Entidad conforme a sus funciones y estipulaciones contractuales, sino que fueron adjuntados recién durante el trámite de la liquidación del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 7)**²⁹.

A su vez, se verificó que dichos certificados fueron inconsistentes respecto de la resistencia a la compresión del concreto establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.º 5)** ($f_c=210\text{Kg/cm}^2$) pues correspondían a un diseño de concreto de menor resistencia ($f_c=175\text{Kg/cm}^2$).

De lo desarrollado, se advierte que el Consorcio Supervisor valorizó el componente 1.02 control de calidad sin el debido sustento que acredite su realización, pese a ello los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron la conformidad al trámite de la valorización de supervisión n.º 1 **(Apéndice n.º 28)**, permitiendo que se cancele el total de la valorización.

2.3. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de supervisión n.º 2

Con carta n.º 013-2023/C.V.P. de 8 de mayo de 2023 (H.R.C. 02918 08/05/2023)³⁰ **(Apéndice n.º 29)** de 101 folios, el representante común del Consorcio Supervisor



²⁹ Conforme a la carta n.º 041-2023/C.V.P. de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 21)**, emitida por la 9 indicando "(...) en el momento que presenté la liquidación de la supervisión, omití la presentación de los certificados y ensayos de control de calidad (...) y para un mejor resolver anexo los respectivos certificados (...)".

³⁰ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.º 2 **(Apéndice n.º 29)**, forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 590, n.º 591 y n.º 592, de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 29)**.

remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, la cancelación de servicio para la cual anexa el informe n.º 013-2023/CVP-EMCB de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 29**) emitido por el Supervisor, la valorización de obra n.º 2 (mes de abril), copias de cuaderno de obra, copia de contrato de obra, acta de entrega de terreno, inicio de obra, acta de suspensión se obra, acta de reinicio de obra, certificado de habilidad y panel fotográfico (**Apéndice n.º 29**).

En ese sentido, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización de supervisión n.º 2 (**Apéndice n.º 29**) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 23
Conformidad y aprobación de valorización n.º 2 del Consorcio Supervisor por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.º 671-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 29)	15/5/2023	Opinión sobre valorización n.º 2 de la supervisión de obra n.º 2 - mes de abril del 2023	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - sub director de la División de Obras (e)	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 424-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 29)	17/5/2023	Opinión sobre valorización de supervisión de obra n.º 2 - mes de abril	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Mariella Beatriz Saldarriaga Albújar - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración

Fuente: Comprobante de pago (**Apéndice n.º 29**).
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 590, n.º 591 y n.º 592, de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 29**), con registro SIAF n.º 462, efectuándose el pago de la valorización de supervisión n.º 2 (**Apéndice n.º 29**) por el monto total de S/ 6 999,84.

De igual manera, para la valorización de supervisión n.º 2 (**Apéndice n.º 29**), el Consorcio Supervisor no presentó los documentos que acrediten que realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en la estructura de costos de la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

De lo desarrollado, se advierte que el Consorcio Supervisor valorizó el componente 1.02 control de calidad sin el debido sustento que acredite su realización, pese a ello los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron la conformidad al trámite de la valorización de supervisión n.º 2 (**Apéndice n.º 29**), permitiendo que se cancele el total de la valorización.



2.4. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de supervisión n.º 3

Con carta n.º 016-2023/C.V.P. de 7 de junio de 2023 (H.R.C. 04047 07/06/2023)³¹ (**Apéndice n.º 30**) de 226 folios, el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Junior Alexander Céspedes Espinoza, la cancelación de servicio de consultoría, anexando el informe n.º 017-2023/CVP-EMCB de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**) del Supervisor, la valorización de obra n.º 3 (mes de mayo), copia de contrato de obra, acta de entrega de terreno, inicio de obra, acta de suspensión se obra, acta de reinicio de obra, certificado de habilidad, copias de cuaderno de obra, panel fotográfico y anexos (**Apéndice n.º 30**).

En ese sentido, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización de supervisión n.º 3 (**Apéndice n.º 30**) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 24
Conformidad y aprobación de valorización n.º 3 del Consorcio Supervisor por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.º 874-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 30)	9/6/2023	Opinión sobre valorización n.º 3 de la supervisión - mes de mayo del 2023	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 549-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 30)	13/6/2023	Opinión sobre valorización de supervisión de obra n.º 3 - mes de mayo	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Arturo Sol Córdova Correa - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración

Fuente: Comprobante de pago (**Apéndice n.º 30**).

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 945 y n.º 946, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**), con registro SIAF n.º 462, efectuándose el pago de la valorización de supervisión n.º 3 (**Apéndice n.º 30**) por el monto total de S/ 24 110,50.

De igual manera, para la valorización de supervisión n.º 3 (**Apéndice n.º 30**), el Consorcio Supervisor no presentó los documentos que acrediten que realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en la estructura de costos de la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

De lo desarrollado, se advierte que el Consorcio Supervisor valorizó el componente 1.02 control de calidad sin el debido sustento que acredite su realización, pese a ello los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron la conformidad al trámite de



³¹ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.º 3 (**Apéndice n.º 30**), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 945 y n.º 946, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 30**).

la valorización de supervisión n.º 3 (Apéndice n.º 30), permitiendo que se cancele el total de la valorización.

2.5. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de supervisión n.º 4

Con carta n.º 026-2023/C.V.P. de 5 de julio de 2023 (H.R.C. 04830 05/07/2023)³² (Apéndice n.º 31) de 165 folios, el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Junior Alexander Céspedes Espinoza, la cancelación de servicio de consultoría, anexando el informe n.º 026-2023/CVP-EMCB de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 31) del Supervisor, la valorización de obra n.º 4 (mes de junio), panel fotográfico, copias de cuaderno de obra, certificado de habilidad, copia de contrato de obra, acta de entrega de terreno, inicio de obra, acta de suspensión se obra, acta de reinicio de obra y anexos (Apéndice n.º 31).

En ese sentido, el monitor de obra, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización de supervisión n.º 4 (Apéndice n.º 31) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 25
Conformidad y aprobación de valorización n.º 4 del Consorcio Supervisor por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Proveído S/N en H.R.C. 04830 05/07/2023. (Apéndice n.º 31)	7/7/2023	Atender.	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Marco Antonio Burga Chafloque - monitor de obra
Informe n.º 026-2023/GRP-401000-401400-MABCH (H.R.C n.º 05056) (Apéndice n.º 31)	11/7/2023	Informe mensual para pago consultoría - junio 2023.	Marco Antonio Burga Chafloque - Monitor de obra	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras
Informe n.º 1172-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 31)	19/7/2023	Opinión sobre informe mensual para el pago de valorización n.º 4 de la supervisión - mes de junio del 2023	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura
Informe n.º 753-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.º 31)	25/7/2023	Conformidad de valorización de supervisión n.º 4 - mes de junio del 2023	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	María de Lourdes Antón Chunga - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (e)

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.º 31).
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.º 1286 y n.º 1287, de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.º 31), con registro SIAF n.º 462, efectuándose el pago de la valorización de supervisión n.º 4 (Apéndice n.º 31) por el monto total de S/ 23 332,75, sin que este cumpla con sus



³² La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.º 4 (Apéndice n.º 31), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 1286 y n.º 1287, de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.º 31).

funciones de realizar los ensayos adecuados para una correcta supervisión de la Obra como lo establece las estipulaciones contractuales.

De igual manera, para la valorización de supervisión n.º 4 (**Apéndice n.º 31**), el Consorcio Supervisor no presentó los documentos que acrediten que realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en la estructura de costos de la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

De lo desarrollado, se advierte que el Consorcio Supervisor valorizó el componente 1.02 control de calidad sin el debido sustento que acredite su realización, pese a ello los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron la conformidad al trámite de la valorización de supervisión n.º 4 (**Apéndice n.º 31**), permitiendo que se cancele el total de la valorización.

2.6. Del trámite de conformidad y pago de la valorización de supervisión n.º 5

Con carta n.º 033-2023/C.V.P. de 25 de julio de 2023 (H.R.C. 05386 25/07/2023)³³ (**Apéndice n.º 32**) de 96 folios, el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Junior Alexander Céspedes Espinoza, la cancelación de servicio de consultoría, anexando el informe n.º 032-2023/CVP-EMCB de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 32**) del Supervisor, la valorización de obra n.º 5 (mes de julio), copias de cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, inicio de obra, acta de suspensión se obra, acta de reinicio de obra, certificado de habilidad, panel fotográfico y copia de contrato de obra (**Apéndice n.º 32**).

En ese sentido, el monitor de obra, el sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, otorgaron la conformidad y aprobación de la valorización de supervisión n.º 5 (**Apéndice n.º 32**) permitiendo continuar con el trámite de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 26
Conformidad y aprobación de valorización n.º 5 del Consorcio Supervisor por parte de la Entidad

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Proveído S/N en H.R.C. 05386 25/07/2023. (Apéndice n.º 32)	25/7/2023	-	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Marco Antonio Burga Chafloque - monitor de obra
Informe n.º 028-2023/GRP-401000-401400-MABCH (H.R.C n.º 05477). (Apéndice n.º 32)	1/8/2023	Informe mensual para pago consultoría - julio 2023.	Marco Antonio Burga Chafloque - Monitor de obra	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras
Informe n.º 1264-2023/GRP-401000-401400-401420. (Apéndice n.º 32)	3/8/2023	Opinión sobre informe mensual para el pago de valorización n.º 5 de la supervisión - mes de julio del 2023	Junior Alexander Céspedes Espinoza - sub director de la División de Obras	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura



³³ La documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización supervisión n.º 5 (**Apéndice n.º 32**), forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.º 1342 y n.º 1343, de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 32**).

Documento:	Fecha:	Asunto:	Suscrito por:	Dirigido a:
Informe n.° 820-2023/GRP-401000-401400. (Apéndice n.° 32)	9/8/2023	Conformidad de valorización de la supervisión n.° 5 del mes de julio del 2023	Ruddy Javier Flores Flores - director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	María de Lourdes Antón Chunga - jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (e)

Fuente: Comprobante de pago (Apéndice n.° 32).
 Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se tiene que posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.° 1342 y n.° 1343, de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 32), con registro SIAF n.° 462, efectuándose el pago de la valorización de supervisión n.° 5 (Apéndice n.° 32) por el monto total de S/ 9 333,10.

De igual manera, para la valorización de supervisión n.° 5 (Apéndice n.° 32), el Consorcio Supervisor no presentó los documentos que acrediten que realizó de manera oportuna los ensayos de calidad estipulados en la estructura de costos de la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 7).

De lo desarrollado, se advierte que el Consorcio Supervisor valorizó el componente 1.02 control de calidad sin el debido sustento que acredite su realización, pese a ello los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron la conformidad al trámite de la valorización de supervisión n.° 5 (Apéndice n.° 32), permitiendo que se cancele el total de la valorización.

2.7. De la revisión de liquidación de obra por parte del Consorcio Supervisor

Con carta n.° 038-2023/C.V.P. de 3 de agosto de 2023 (H.R.C. 05548 4/8/2023)³⁴ (Apéndice n.° 33), el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Junior Alexander Céspedes Espinoza, la cancelación de revisión y conformidad de liquidación técnica financiera de obra, anexando el informe n.° 038-2023/CVP-EMCB de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 33) del Supervisor.

Sobre el particular, se tiene que contando con las opiniones favorables del sub director de la División de Obras y el director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.° 1508 y n.° 1509, de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 33), con registro SIAF n.° 462, efectuándose el pago único por revisión de liquidación de obra por el monto total de S/ 10 370,11.

2.8. De la liquidación del Consorcio Supervisor

Con carta n.° 039-2023/C.V.P. de 20 de setiembre de 2023 (H.R.C. 06803 21/09/2023) (Apéndice n.° 34), el representante común del Consorcio Supervisor remitió a la Entidad, con atención al sub director de la División de Obras, señor Junior Alexander Céspedes Espinoza, la solicitud de aprobación de liquidación técnica financiera de supervisión, entre otra documentación.



³⁴ La documentación que corresponde al trámite y pago de la revisión de liquidación de obra por parte del Consorcio Supervisor, forma parte del expediente adjunto a los comprobantes de pago n.° 1508 y n.° 1509, de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 33).

Como resultado de la liquidación del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**), inicialmente con la Resolución Gerencial Sub Regional n.º 000844-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**) se aprobó la liquidación del Consorcio Supervisor, y posterior a ello se modificó con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001158-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), como se detalla a continuación:

"(...)

Que, después de haber realizado la constatación de los documentos fuente alcanzados, materia de la Ejecución Financiera del servicio de consultoría antes mencionado, se determina el siguiente detalle:

I.	CONTRATO VIGENTE S/IGV	
1.1.	AUTORIZADO	
	- Supervisión de obra.	73,162.04
	- Revisión de Liquidación de obra.	<u>8,788.24</u>
	TOTAL	81,950.28
1.2.	PAGADO	
	- Contrato Principal:	<u>81,950.27</u>
	TOTAL	(81,950.27)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.01
II.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
2.1.	AUTORIZADO	
	- Supervisión de obra.	13,169.17
	- Revisión de Liquidación de obra.	<u>1,581.88</u>
	TOTAL	14,751.05
2.2.	PAGADO	(14,751.03)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/0.02
III.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
3.1	Retenida 1ra y 2da valorización	S/ 10,370.12
	Devuelta	<u>S/ (0.00)</u>
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	S/10,370.12
	RESUMEN	
1	Contrato Vigente S/IGV	0.01
2	I.G.V 18%	<u>0.02</u>
	Sub total	0.03
3	Garantía de fiel Cumplimiento	10,370.12
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	10,370.15

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	0.01
2.00	I.G.V	0.02
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 0.03



Que, al Consultor CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, se le ha retenido la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) en la valorización 01 y 02 ascendente a:

3.00. Garantía de Fiel Cumplimiento

10,370.12

(...)

SE RESUELVE:

(...)

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 000844-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 26 de octubre de 2023, de conformidad con la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del INFORME N° 1218-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de diciembre de 2023, en consecuencia Aprobar la Liquidación Consentida del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA - PIURA) R2006121 - (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2556105, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, durante el ejercicio presupuestal del año 2023, cuyo valor asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 33/100 SOLES (S/ 96,701.33); y para efectos contables se alcanza anexo en un folio; (...)"

En base a lo expuesto y de la revisión de las valorizaciones y la liquidación del Consorcio Supervisor, se evidenció que no se aplicaron deductivos o descuentos respecto al costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en el contrato n.° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 7), como consecuencia del incumplimiento por parte del Consorcio Supervisor, asimismo se tiene que los funcionarios y/o servidores que emitieron la conformidad a las valorizaciones indicadas fueron:

Cuadro n.° 27

Funcionarios y/o servidores que emitieron conformidad a las valorizaciones del Consorcio Supervisor

Valorizaciones	Conformidad otorgada por		
	Dirección de Obras	Monitor de obra	Dirección Sub Regional de Infraestructura
Valorización n.° 1	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar (e)	-	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Valorización n.° 2	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar (e)	-	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Valorización n.° 3	Junior Alexander Céspedes Espinoza	-	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Valorización n.° 4	Junior Alexander Céspedes Espinoza	Marco Antonio Burga Chafloque	Ruddy Javier Flores Flores
Valorización n.° 5	Junior Alexander Céspedes Espinoza	Marco Antonio Burga Chafloque	Ruddy Javier Flores Flores
Revisión de liquidación de ejecución de obra	Junior Alexander Céspedes Espinoza	Marco Antonio Burga Chafloque	Ruddy Javier Flores Flores

Fuente: Valorizaciones n.° 1 (Apéndice n.° 28), n.° 2 (Apéndice n.° 29), n.° 3 (Apéndice n.° 30), n.° 4 (Apéndice n.° 31) y n.° 5 (Apéndice n.° 32) y pago por revisión de liquidación de la ejecución de la obra (Apéndice n.° 33).

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la Entidad otorgó conformidad y aprobación de las valorizaciones n.° 1 (Apéndice n.° 28), n.° 2 (Apéndice n.° 29), n.° 3 (Apéndice n.° 30), n.° 4 (Apéndice n.° 31) y n.° 5 (Apéndice n.° 32) y el pago por revisión de liquidación de la ejecución de la obra (Apéndice n.° 33), incluyendo el costo de los ensayos de



laboratorio y control de calidad no ejecutados³⁵, pese a no haber sido presentados en su oportunidad³⁶ por el Consorcio Supervisor, situación que no fue observada por los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 7 590,13.

Las situaciones descritas en los párrafos anteriores, trasgreden la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan **en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(…)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el **total de los metrados realmente ejecutados**, (…).

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (…). El inspector o **supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización**.

(…)”

- Contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, contratación de la supervisión de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad de la vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura”, suscrito el 30 de diciembre de 2022.

“(…)”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. -

El monto total del presente contrato asciende a S/ 103,701.12 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), que incluyen los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, **inspecciones, pruebas y**, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

La estructura de Costos de Supervisión está conformada de la siguiente manera:



³⁵ Cabe precisar que conforme a la Resolución Gerencial Sub Regional n.º000844-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 10), el monto respecto al control de calidad por S/ 7 590,13 incluido IGV indicó deducirlo por no existir la documentación sustentatoria.

³⁶ Los ensayos de calidad remitidos por el Consorcio Supervisor durante el trámite de la liquidación de su contrato, correspondientes a la resistencia a la compresión del concreto del pavimento rígido (badén), corresponden a un diseño de concreto de resistencia $f_c=175\text{Kg/cm}^2$, mismo que es inconsistente para la resistencia a la compresión del concreto de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5).

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Meses	Coefic. incid.	Precio unitario S/.	Parcial S/.	Total S/.	Total S/.
(...)									
	1.02 Control de calidad							6,432.31 ³⁷	
	Ensayos de laboratorio y control de calidad	P	1.00	1.00	1.00	6,432.31	6,432.31		
(...)									

(...)"

- Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad de la vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura" con CUI 2556105, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.º 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 18 de agosto de 2022.

"(...)

01.- MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

A continuación se detalla las metas:

Ítem	Descripción	Unidad
(...)		
04	Pavimentación	
04.01	Movimiento de tierras	
(...)		
04.01.05	Conformación de sub base granular de e=0,15 m (hormigón)	m2
04.01.06	Conformación de base granular de e =0,20 m (afirmado)	m2
(...)		
04.03	Señalizaciones	
04.03.01	Pintura en pavimento (línea continua e=0,10m) central	m
(...)		
04.04	Baden	
04.04.01	Baden: concreto f'c=210kg/cm2	m3
04.04.02	Encofrado y desencofrado para losas de concreto	m2
04.04.03	Acero liso redondo 5/8" p/dowels	kg
04.04.04	Acero corrugado 5/8" en juntas longitudinales	kg
04.04.05	Curado de losa de concreto	m2
04.04.06	Junta de dilatación con asfalto e= 1" en pavimento rígido h=0,20m	ml
(...)		

(...)

02.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

04.00.00 PAVIMENTACIÓN

04.01.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

04.02.05 CONFORMACIÓN DE SUB BASE GRANULAR DE E =0.15 M (HORMIGÓN)

04.02.06 CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR DE E =0.20 M (AFIRMADO)

(...)

Compactación

La compactación deberá continuar hasta que toda la profundidad de la base tenga una densidad determinada por pruebas hechas por un laboratorio de prestigio en cada capa, de no menos del 100% de la máxima densidad determinada por el

³⁷ Monto de Control de calidad no incluye IGV.

método PROCTOR MODIFICADO de compactación AASHO T-180 (Pisón de 10 las y 18 de caída).

(...)

Graduación

El material llenará los requisitos de granulometría en la tabla N° 1, empleando los métodos T-11 y T-87 de la AASHO.

Tamaño de malla	Requisitos de granulometría			
	Porcentaje en peso que pasa las siguientes mallas			
	Gradación	Gradación	Gradación	Gradación
2 pulg	100	100	-	-
1 pulg	-	75-95	100	100
3/8 pulg	30-65	40-75	50-85	60-100
N° 4 (4.76 mm)	25-55	30-60	55-65	50-85
N° 10 (2.00 mm)	15-40	20-45	25-50	40-70
N° 40 (0.42 mm)	8-20	15-30	15-30	25-45
N° 200 (0.074 mm)	2-8	5-15	5-15	8-15

(...)

Si la base no va a ser cubierta con una superficie bituminosa estos límites suben a 35 para el límite líquido, debiendo estar el índice de plasticidad entre 3 y 6.

(...)

04.04.00 BADEN

04.04.01 BADEN CONCRETO $f_c=210$ KG/CM²

Descripción del trabajo

Esta partida comprende los trabajos de fabricación, transporte, vaciado, compactación, acabado y curado de la losa, cuya dosificación deberá ser para un concreto $F'c = 210$ Kg/cm², con medidas detalladas de los planos de ejecución de obra.

Clases de Concreto

La clase de concreto a utilizar en cada sección de la estructura deberá ser la indicada en los planos o las especificaciones ordenadas por el Inspector. Se considerarán las siguientes clases:

Concreto de: $F'c = 210$ Kg/cm²

(...)"

Los hechos expuestos contravinieron el marco normativo aplicable y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 1 040 261,36, correspondientes a S/ 1 032 671,23 por conformidad y aprobación de valorizaciones y pago de mayores metrados con partidas correspondientes a la ejecución del pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 5) y de S/ 7 590,13 por el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutado por el Consorcio Supervisor.

Cuadro n.º 28
Detalle de Perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Detalle	Importe (S/)
1	Presupuesto del pavimento rígido (badén)	1 032 671,23
2	Presupuesto para control de calidad del Consorcio Supervisor	7 590,13
Perjuicio económico ocasionado		1 040 261,36

Elaborado por: Comisión de control.



Cuadro n.º 29

Detalle de perjuicio económico ocasionado por cada partícipe en la conformidad y aprobación de valorizaciones y mayores metrados de partidas correspondientes al pavimento rígido (badén)

Monto de perjuicio económico ocasionado por valorización en soles (S/)			
Valorización n.º 1	Valorización n.º 3	Valorización n.º 4	Mayores metrados
60 944,64	552 306,22	182 905,00	236 515,37
Participes por valorización y mayores metrados			
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras	Junior Alexander Céspedes Espinoza Director del Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras	Junior Alexander Céspedes Espinoza Director del Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras
Wilmer Rafael Eche Bereche Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Fernando Anthony Santa Cruz Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Ruddy Javier Flores Flores Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Ruddy Javier Flores Flores Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura

Fuente: Valorizaciones n.º 1 (Apéndice n.º 25), n.º 3 (Apéndice n.º 26), n.º 4 (Apéndice n.º 27) y Resolución Gerencial Sub Regional n.º 001150-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9) aprobadas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 30

Detalle de perjuicio económico ocasionado por cada partícipe por el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutado por el Consorcio Supervisor

Monto de perjuicio económico ocasionado por valorización en soles (S/)				
Valorización de supervisión n.º 1	Valorización de supervisión n.º 2	Valorización de supervisión n.º 3	Valorización de supervisión n.º 4	Valorización de supervisión n.º 5
1 983,01	615,42	2 119,76	2 051,39	820,55
Participes por valorización				
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras	Junior Alexander Céspedes Espinoza Director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras	Junior Alexander Céspedes Espinoza Director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras	Junior Alexander Céspedes Espinoza Director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Ruddy Javier Flores Flores Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura	Ruddy Javier Flores Flores Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura

Fuente: Valorizaciones n.º 1 (Apéndice n.º 28), n.º 2 (Apéndice n.º 29), n.º 3 (Apéndice n.º 30), n.º 4 (Apéndice n.º 31) y n.º 5 (Apéndice n.º 32) aprobadas.

Elaborado por: Comisión de Control.



Los hechos se suscitaron por el accionar del señor Fernando Anthony Santa Cruz en su condición de director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras, y como director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el señor Junior Alexander Céspedes Espinoza en su condición de director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras; y el señor Ruddy Javier Flores Flores en su condición de director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, quienes otorgaron conformidad y aprobaron las valorizaciones n.º 1 (**Apéndice n.º 25**), n.º 3 (**Apéndice n.º 26**), n.º 4 (**Apéndice n.º 27**) y pago de mayores metrados del Contratista que incluyeron las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico (**Apéndice n.º 5**); además, por la conformidad y aprobación las valorizaciones n.º 1 (**Apéndice n.º 28**), n.º 2 (**Apéndice n.º 29**), n.º 3 (**Apéndice n.º 30**), n.º 4 (**Apéndice n.º 31**) y n.º 5 (**Apéndice n.º 32**) del Consorcio Supervisor que incluyeron el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Los señores Fernando Anthony Santa Cruz, Junior Alexander Céspedes Espinoza y Ruddy Javier Flores Flores comprendidos en los Hechos, vencido el plazo otorgado, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.º 35** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Fernando Anthony Santa Cruz**, identificado con DNI n.º **41780172**, director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras(e), periodo de gestión del 3 de abril de 2023 al 2 de junio de 2023³⁸ (**Apéndice n.º 36**); director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, periodo de gestión del 13 de enero de 2023 al 26 de junio de 2023³⁹ (**Apéndice n.º 36**) de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OC5349-SCE014 (**Apéndice n.º 35**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/5349-02-014 (**Apéndice n.º 35**), ambas de 31 de octubre de 2024, y, pese al tiempo transcurrido a la fecha del presente informe el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos comunicados; situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos:

- a. En calidad de **director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras (e)** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de ejecución de obra

Como sub director de la División de Obras fue encargado con memorando n.º 159-2023/GRP-401000 de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 36**) y su cese con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 527-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**).

³⁹ Como director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura fue designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 125-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 36**), concluyendo dicha designación con Resolución Ejecutiva Regional n.º 573-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**).

n.º 1, mediante informe n.º 397-2023/GRP-401000-401400-401420 de 11 de abril de 2023, y valorización de ejecución de obra n.º 3, mediante informe n.º 835-2023/GRP-401000-401400-401420 de 2 de junio de 2023; así como otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de la supervisión de obra n.º 1, mediante informe n.º 416-2023/GRP-401000-401400-401420 de 14 de abril del 2023, y la valorización de la supervisión de obra n.º 2, mediante informe n.º 671-2023/GRP-401000-401400-401420 de 15 de mayo de 2023.

Con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 1.1. Referidos al Principio de Legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, así como lo establecido en los numerales 194.1, 194.2, 194.4, 194.5 del artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que regulan las valorizaciones, metrados y la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 de la contratación de la supervisión de la Obra.

Así mismo, el funcionario con su accionar, incumplió sus funciones generales contemplada en el CAPÍTULO IV, ÓRGANO DE LÍNEA, FUNCIONES GENERALES incisos a) y c); asimismo, incumplió su función principal y funciones específicas respectivamente, contempladas en los numerales 3.1, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.4 del ítem 3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES de la División de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que se describen a continuación:






(...)

**CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE LÍNEA**

(...)

FUNCIONES GENERALES

(...)

a) *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia*

c) *Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente.*

(...)

2. DATOS DE LA CLASIFICACIÓN:

(...)

Cargo Estructural: *Director de Programa Sectorial II
Sub Director de la División de Obras
(Cargo de Confianza)*

(...)

3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

3.1 FUNCIÓN PRINCIPAL:

Esta encargada de dirigir el proceso técnico y administrativo del programa anual de inversiones y su ejecución conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

3.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la División de Obras.*

(...)

3.2.2. *Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigentes, hasta la culminación, liquidación y transferencia.*



(...)

3.2.4. *Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en la ejecución de las obras.*

(...)"

Además, con su actuación incumplió los numerales 165.1 y 165.2 del artículo 165 del Reglamento de Organización y Funciones de la División de Obras aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 398-2017/GRP-CR, de 31 de agosto del 2016, modificada por Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que se detallan a continuación:

"(...)

DE LA DIVISIÓN DE OBRAS

Artículo 165.- División de Obras,

165.1. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.*

165.2. *Conducir, ejecutar y supervisar las obras del Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad, hasta su finalización.*

(...)"

- b. En calidad de **director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de acuerdo a lo siguiente:

Otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de ejecución de obra n.º 1, mediante informe n.º 304-2023/GRP-401000-401400 de 17 de abril de 2023, y la valorización de ejecución de obra n.º 3, mediante informe n.º 521-2023/GRP-401000-401400 de 6 de junio de 2023; así como otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de la supervisión de obra n.º 1, mediante informe n.º 316-2023/GRP-401000-401400 de 21 de abril del 2023, la valorización de la supervisión de obra n.º 2, mediante informe n.º 424-2023/GRP-401000-401400 de 17 de mayo de 2023, y la valorización de la supervisión de obra n.º 3, mediante informe n.º 549-2023/GRP-401000-401400 de 13 de junio de 2023.

Con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 1.1. Referidos al Principio de Legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, así como lo establecido en los numerales 194.1, 194.2, 194.4, 194.5 del artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que regulan las valorizaciones, metrados y la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 de la contratación de la supervisión de la Obra.

Así mismo, el funcionario con su accionar, incumplió su función general contemplada en el CAPÍTULO IV, ÓRGANO DE LÍNEA, FUNCIONES GENERALES que indica: "(...) c) *supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente. (...)*"; asimismo, incumplió su función principal y funciones específicas respectivamente, contempladas en los numerales 3.1, 3.2.1, 3.2.3, 3.2.6 y 3.2.7 del ítem 3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES de la Dirección Sub Regional de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional



n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que se describen a continuación:

"(...)

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE LÍNEA

(...)

FUNCIONES GENERALES

(...)

c). Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente.

(...)

2. DATOS DE LA CLASIFICACIÓN:

(...)

Cargo Estructural: **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III**
Director Sub Regional de Infraestructura
(Cargo de Confianza)

(...)

3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

3.1 FUNCIÓN PRINCIPAL:

La Dirección Sub Regional de Infraestructura formula, ejecuta, dirige, controla y administra la ejecución de proyectos de inversión, mantenimientos y demás obras que se ejecuten con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente.

3.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Dirección Sub Regional, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.

(...)

3.2.3. Coordinar y conducir con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión en el ámbito sub regional, conforme a las normas vigentes.

(...)

3.2.6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas para la correcta y oportuna ejecución de las obras, estudios y proyectos de inversión a ejecutar por diversas modalidades.

3.2.7. Realizar las coordinaciones respectivas para que las obras, estudios y proyectos sean ejecutados en su oportunidad.

(...)"

Además, con su actuación incumplió los numerales 161, 163.7, 163.10 y 163.11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 398-2017/GRP-CR, de 31 de agosto del 2016, modificada por Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que se detallan a continuación:

"(...)

Artículo 161.- Dirección Sub Regional de Infraestructura

Es un órgano de línea que depende de la Gerencia Subregional, correspondiéndole formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de infraestructura, de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.

La Dirección Sub regional de Infraestructura, está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

(...)

Artículo 163.- Funciones de la Dirección Sub Regional de infraestructura.

(...)

163.7 Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.

(...)

163.10 Supervisar las obras que se ejecutan mediante convenio o contrato.



163.11 Monitorear la Ejecución de la Obra, que se ejecuta en la Gerencia Sub regional.
(...)”

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de **director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras (e) y director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Junior Alexander Céspedes Espinoza**, identificado con DNI n.º 44821185, director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura, período de gestión de 3 de junio de 2023 hasta el 23 de enero de 2024⁴⁰ (**Apéndice n.º 36**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/OC5349-SCE014 (**Apéndice n.º 35**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/5349-02-014 (**Apéndice n.º 35**), ambas de 31 de octubre de 2024, y, pese al tiempo transcurrido a la fecha del presente informe el participe no cumplió con presentar sus comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos comunicados; situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos:

En calidad de **director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de ejecución de obra n.º 4, mediante informe n.º 1069-2023/GRP-401000-401400-401420 de 7 de julio de 2023, así como otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de la supervisión de obra n.º 3, mediante informe n.º 874-2023/GRP-401000-401400-401420 de 9 de junio de 2023, la valorización de la supervisión de obra n.º 4, mediante informe n.º 1172-2023/GRP-401000-401400-401420 de 19 de julio de 2023, y la valorización de la supervisión de obra n.º 5, mediante informe n.º 1264-2023/GRP-401000-401400.401420 de 3 de agosto de 2023; además de opinar y recomendar continuar con el trámite de pago de los mayores metrados de la ejecución de la obra, mediante informe n.º 1119-2023/GRP-401000-401400-401420 de 14 de julio de 2023.

Con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 1.1. Referidos al Principio de Legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, así como lo establecido en los numerales 194.1, 194.2, 194.4, 194.5 del artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que regulan las valorizaciones, metrados y la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 de la contratación de la supervisión de la Obra.

Así mismo, el funcionario con su accionar, incumplió sus funciones generales contemplada en el CAPÍTULO IV, ÓRGANO DE LÍNEA, FUNCIONES GENERALES incisos a) y c); asimismo, incumplió su función principal y funciones específicas respectivamente,

⁴⁰ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 527-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**) y concluyó con Resolución Ejecutiva Regional n.º 026-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 23 de enero 2024 (**Apéndice n.º 36**).

contempladas en los numerales 3.1, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.4 del ítem 3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES de la División de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que se describen a continuación:

“(...)

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE LÍNEA

(...)

FUNCIONES GENERALES

(...)

a) *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia*

c) *Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente.*

(...)

2. DATOS DE LA CLASIFICACIÓN:

(...)

Cargo Estructural: **Director de Programa Sectorial II**
Sub Director de la División de Obras
(Cargo de Confianza)

(...)

3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

3.1 FUNCIÓN PRINCIPAL:

Esta encargada de dirigir el proceso técnico y administrativo del programa anual de inversiones y su ejecución conforme a las normas técnicas y legales vigentes.

3.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la División de Obras.*

(...)

3.2.2. *Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnica y legal vigentes, hasta la culminación, liquidación y transferencia.*

(...)

3.2.4. *Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en la ejecución de las obras.*

(...)”

Además, con su actuación incumplió los numerales 165.1 y 165.2 del artículo 165 del Reglamento de Organización y Funciones de la División de Obras aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 398-2017/GRP-CR, de 31 de agosto del 2016, modificada por Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que se detallan a continuación:

“(...)

DE LA DIVISIÓN DE OBRAS

Artículo 165.- División de Obras,

165.1. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.*

165.2. *Conducir, ejecutar y supervisar las obras del Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad, hasta su finalización.*

(...)”

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de **director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.



3. **Ruddy Javier Flores Flores**, identificado con DNI n.º 80500319, director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura, periodo de gestión del 27 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023⁴¹ (**Apéndice n.º 36**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OC5349-SCE014 (**Apéndice n.º 35**) y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/5349-02-014 (**Apéndice n.º 35**), ambas de 31 de octubre de 2024 y, pese al tiempo transcurrido a la fecha del presente informe el participe no cumplió con presentar sus comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos comunicados; situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos:

En calidad de **director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de ejecución de obra n.º 4, mediante informe n.º 656-2023/GRP-401000-401400 de 11 de julio de 2023, así como otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de la valorización de la supervisión de obra n.º 4, mediante informe n.º 753 -2023/GRP-401000-401400 de 25 de julio de 2023, y la valorización de la supervisión de obra n.º 5, mediante informe n.º 820-2023/GRP-401000-401400 de 9 de agosto de 2023 además de otorgar conformidad y recomendar continuar con el trámite de pago de los mayores metrados de la ejecución de la obra, mediante informe n.º 726-2023/GRP-401000-401400 de 19 de julio de 2023.

Con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 1.1. Referidos al Principio de Legalidad del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, así como lo establecido en los numerales 194.1, 194.2, 194.4, 194.5 del artículo 194º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que regulan las valorizaciones, metrados y la cláusula tercera: monto contractual del contrato n.º 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022 de la contratación de la supervisión de la Obra.

Así mismo, el funcionario con su accionar, incumplió su función general contemplada en el CAPÍTULO IV, ÓRGANO DE LÍNEA, FUNCIONES GENERALES que indica: "(...) c) supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente. (...)"; asimismo, incumplió su función principal y funciones específicas respectivamente, contempladas en los numerales 3.1, 3.2.1, 3.2.3, 3.2.6 y 3.2.7 del ítem 3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES de la Dirección Sub Regional de Infraestructura del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 1 de marzo de 2016, que se describen a continuación:

"(...)
CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE LÍNEA
(...)
FUNCIONES GENERALES
(...)"

⁴¹ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 574-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**), y su cese con Resolución Ejecutiva Regional n.º 901-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 36**).

c). Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, obras y actividades con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente.

(...)

2. DATOS DE LA CLASIFICACIÓN:

(...)

Cargo Estructural: **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III**
Director Sub Regional de Infraestructura
(Cargo de Confianza)

(...)

3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

3.1 FUNCIÓN PRINCIPAL:

La Dirección Sub Regional de Infraestructura formula, ejecuta, dirige, controla y administra la ejecución de proyectos de inversión, mantenimientos y demás obras que se ejecuten con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normatividad vigente.

3.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Dirección Sub Regional, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.

(...)

3.2.3. Coordinar y conducir con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión en el ámbito sub regional, conforme a las normas vigentes.

(...)

3.2.6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas para la correcta y oportuna ejecución de las obras, estudios y proyectos de inversión a ejecutar por diversas modalidades.

3.2.7. Realizar las coordinaciones respectivas para que las obras, estudios y proyectos sean ejecutados en su oportunidad.

(...)"

Además, con su actuación incumplió los numerales 161, 163.7, 163.10 y 163.11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 398-2017/GRP-CR, de 31 de agosto del 2016, modificada por Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 10 de noviembre de 2018, que se detallan a continuación:

"(...)

Artículo 161.- Dirección Sub Regional de Infraestructura

Es un órgano de línea que depende de la Gerencia Subregional, correspondiéndole formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de infraestructura, de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.

La Dirección Sub regional de Infraestructura, está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

(...)

Artículo 163.- Funciones de la Dirección Sub Regional de infraestructura.

(...)

163.7 Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.

(...)

163.10 Supervisar las obras que se ejecutan mediante convenio o contrato.

163.11 Monitorear la Ejecución de la Obra, que se ejecuta en la Gerencia Sub regional.

(...)"

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de **director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura configuran presunta responsabilidad civil y administrativa



funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Aprobación y pago de valorizaciones y mayores metrados de partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; además, por la conformidad y aprobación las valorizaciones del Consorcio Supervisor que incluyeron el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutados, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 1 040 261,36", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Aprobación y pago de valorizaciones y mayores metrados de partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; además, por la conformidad y aprobación las valorizaciones del Consorcio Supervisor que incluyeron el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutados, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 1 040 261,36", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación respecto a la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad de la vía urbana empalme PE 1N (carretera Sullana Piura), R2006121 - empalme PENL (Villa Primavera), distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura" con CUI 2556105, se evidenció que se otorgó la conformidad y aprobación de las valorizaciones n.º 1, n.º 3 y n.º 4 del Contratista que incluyeron las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico, verificándose en las visitas de inspección física efectuadas por la comisión de control, así como en los informes técnicos resultantes de los servicios especializados en suelos y pavimentos realizados por el proveedor del servicio.

Asimismo, se advirtió que el Consorcio Supervisor, otorgó conformidad de la ejecución de las partidas relacionadas al pavimento rígido (badén) sin realizar los ensayos de laboratorio y control de calidad, cuyo costo estaba presupuestado e indicado en la estructura de costos del contrato n.º 064 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2022, que garantizaría que la ejecución se realizó conforme a lo propuesto en el expediente técnico; hechos que no fueron advertidos por los funcionarios y/o servidores públicos, quienes



aprobando lo informado por el Consorcio Supervisor permitieron que en continuidad de trámite se realice el pago correspondiente.

Los hechos expuestos contravinieron el marco normativo aplicable y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 1 040 261,36, correspondientes a S/ 1 032 671,23 por conformidad y aprobación de valorizaciones con partidas correspondientes a la ejecución del pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico y de S/ 7 590,13 por el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutado por el Consorcio Supervisor.

Los hechos se suscitaron por el accionar del señor Fernando Anthony Santa Cruz en su condición de director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras, y como director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el señor Junior Alexander Céspedes Espinoza en su condición de director del programa sectorial II, sub director de la División de Obras; y el señor Ruddy Javier Flores Flores en su condición de director del programa sectorial III, director sub regional de infraestructura de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, quienes otorgaron conformidad y aprobaron las valorizaciones n.º 1, n.º 3 y n.º 4 del Contratista que incluyeron las partidas correspondientes al pavimento rígido (badén) que no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; además, por la conformidad y aprobación las valorizaciones n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 4 y n.º 5 del Consorcio Supervisor que incluyeron el costo de los ensayos de laboratorio y control de calidad no ejecutados.
(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

- 
1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)



A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

- 
1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- 
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 738-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G. de 18 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada de documentación de EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME

PE1N (CARRETERA SULLANA-PIURA)= R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA", JULIO DEL 2022, que incluye:

- 01.- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 02.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada de CONTRATO N° 059-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada de CONTRATO N° 064-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000744-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 9: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001150-2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G. de 28 de diciembre de 2023, que incluye:

- Fotocopia simple de CARTA N° 023-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 5 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 04872 de 6 de julio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia simple de CARTA N° 026-2023/C.V.P. de 6 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de INFORME N° 027-2023/CVP-EMCB de 6 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 05036 de 12 de julio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia simple de INFORME N°025 -2,023/GRP - 401000 - 401400 - MABCH de 10 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de INFORME N.º 1119 2023/GRP-401000-401400-401420 de 14 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de INFORME N° 726-2023/GRP-401000-401400. de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000844-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001158-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada de OFICIO N° 001-2022 / GRP-401000-401400-401410 de 1 de julio del 2022.

Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2022, N° EXPEDIENTE: 05510 de 8 de agosto de 2022.

- Fotocopia fedateada de CARTA N° 02-2022/ING.Y.F.V.V. de 8 de agosto de 2022.
- INFORME N° 1136-2022/GRP-401000-401400-401410 de 15 de agosto de 2022
- INFORME N° 964-2022/GRP-401000-401400 de 15 de agosto de 2022
- INFORME N° 798- 2022/GRP-401000-401100 de 17 de agosto de 2022

Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de ACTA DE TRABAJO N° 01-2024/OC5349-CUI2556105 de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada de ACTA DE TRABAJO N° 02-2024/OC5349-CUI2556105 de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0006702 de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0007004 de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada de ACTA DE TRABAJO



- N° 03-2024/OC5349-CUI2556105 de 4 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia simple de H.R.C N° 08527 - Oficio N° 1089 - 2024 de 3 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de CARTA N° 205-2024/ING.JCRS de 18 de octubre de 2024, que incluye:
- Fotocopia fedateada de INFORME GEOTÉCNICO ING / GEOL - JCRS N° 0125 - VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - 2024.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia simple de CARTA N° 041-2023/C.V.P. de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de ACTA DE TRABAJO N° 04-2024/OC5349-CUI2556105 de inicio 11 de octubre de 2024 y cierre 15 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia simple de H.R.C N° 08729 - Oficio N° 001103 - 2024 de 10 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de CARTA N° 208-2024/ING.JCRS de 23 de octubre de 2024, que incluye:
- Fotocopia fedateada de INFORME GEOTÉCNICO ING / GEOL - JCRS N° 0126 - VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - 2024.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.° 1, que incluye:
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 345, N° 346, N° 347, N° 348 y N° 349 de 25 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 011-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 31 de marzo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 01-2023/CONSORCIO-MI CAUTIVO-ING.JSCV de 31 de marzo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 01, Período: MARZO 2023.
 - Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 02017 de 5 de abril de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 007-2023/C.V.P. de 5 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 006-2023/CVP-EMCB de 5 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 397-2023/GRP-401000-401400-401420 de 11 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 304-2023/GRP-401000-401400 de 17 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.° 3, que incluye:
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 702, N° 703, N° 717, N° 718 y N° 719 de 19 de junio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 019-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 31 de mayo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 05-2023/CONSORCIO-MI CAUTIVO-ING.JSCV de 31 de mayo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 03, Período: MAYO 2023.
 - Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 03851 de 2 de junio de 2023:



- Fotocopia fedateada de CARTA N° 015-2023/C.V.P. de 2 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 016-2023/CVP-EMCB de 2 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 015-2023/CVP-EMCB de 2 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 835-2023/GRP-401000-401400-401420 de 2 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 521-2023/GRP-401000-401400 de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización n.° 4, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 1097, N° 1098 y N° 1099 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de CARTA N° 022-2023/CONSORCIO MI CUTIVO de 30 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 09-2023/CONSORCIO-MI CAUTIVO-ING.JSCV de 30 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 04, Periodo: JUNIO 2023.
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 04781 de 4 de julio de 2023:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 025-2023/C.V.P. de 4 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 025-2023/CVP-EMCB de 4 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 024-2023/CVP-EMCB de 4 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 04866 de 6 de julio de 2023:
 - Fotocopia fedateada de INFORME N°024 - 2023/GRP - 401000 - 401400-MABCH de 6 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 1069 2023/GRP-401000-401400-401420 de 7 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 656-2023/GRP-401000-401400 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.° 1, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 369, N° 370 y N° 371 de 2 de mayo de 2023.
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 02096 de 11 de abril de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 009-2023/C.V.P. de 11 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, que incluye el INFORME N° 007-2023/CVP-EMCB de 10 de abril de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°01, (MES DE MARZO).
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 416-2023/GRP-401000-401400-401420 de 14 de abril de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 316-2023/GRP-401000-401400 de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.° 2, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 590, N° 591 y



N° 592 de 30 de mayo de 2023.

- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 02918 de 8 de mayo de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 013-2023/C.V.P. de 8 de mayo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que incluye el INFORME N° 013-2023/CVP-EMCB de 8 de mayo de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°02, (MES DE ABRIL).
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 671 2023/GRP-401000-401400-401420 de 15 de mayo de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 424-2023/GRP-401000-401400 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.° 3, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 945 y N° 946 de 28 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 04047 de 7 de junio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 016-2023/C.V.P. de 7 de junio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que incluye el INFORME N° 017-2023/CVP-EMCB de 7 de junio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°03, (MES DE MAYO).
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 874 2023/GRP-401000-401400-401420 de 9 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 549-2023/GRP-401000-401400 de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.° 4, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 1286 y N° 1287 de 31 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 04830 de 5 de julio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 026-2023/C.V.P. de 5 de julio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, (MES DE JUNIO).
 - Fotocopia fedateada de INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que incluye el INFORME N° 026-2023/CVP-EMCB de 5 de julio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, (MES DE JUNIO).
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 05056 de 12 de julio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 026 - 2,023/GRP - 401000 - 401400 - MABCH de 11 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 1172 2023/GRP-401000-401400-401420 de 19 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 753-2023/GRP-401000-401400. de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la valorización de supervisión n.° 5, que incluye:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 1342 y N° 1343 de 11 de agosto de 2023.



- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 05386 de 25 de julio de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 033-2023/C.V.P. de 25 de julio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que incluye el INFORME N° 032-2023/CVP-EMCB de 25 de julio de 2023.
 - Fotocopia fedateada de VALORIZACIÓN DE OBRA N°05, (MES DE JULIO).
- Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 05477 de 2 de agosto de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 028 - 2,023/GRP - 401000 - 401400 - MABCH de 1 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 1264 2023/GRP-401000-401400-401420 de 3 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 820-2023/GRP-401000-401400 de 9 de agosto de 2023.

- Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de documentación que corresponde al trámite y pago de la revisión de liquidación de obra por parte del Consorcio Supervisor, que incluye:
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N° 1508 y N° 1509 de 5 de setiembre de 2023.
 - Fotocopia fedateada de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 05548 de 4 de agosto de 2023, que incluye:
 - Fotocopia fedateada de CARTA N° 038-2023/C.V.P. de 3 de agosto de 2023.
 - Fotocopia fedateada de INFORME N° 038-2023/CVP-EMCB de 2 de agosto de 2023.

- Apéndice n.° 34: Fotocopia simple de la HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2023, N° EXPEDIENTE: 06803 de 21 de setiembre de 2023, que incluye:
- Fotocopia simple de CARTA N° 039-2023/C.V.P. de 20 de setiembre de 2023.
 - Fotocopia simple de INFORME N° 039-2023/CVP-EMCB de 20 de setiembre de 2023.

- Apéndice n.° 35: - Impresión de Cédula de Notificación y Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas involucradas.

- Apéndice n.° 36: Documentos de designación de inicio y término de funciones y otros de los funcionarios y/o servidores comprendidos en la irregularidad:

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 13 de enero de 2023.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 573-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de 26 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 159-2023/GRP-401000 de 3 de abril de 2023.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 527-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de 2 de junio de 2023.

Junior Alexander Céspedes Espinoza

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 527-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de 2 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 026-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 23 de enero de 2024.

Ruddy Javier Flores Flores

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 574-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 26 de junio de 2023.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 901-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Fotocopia fedateada de la ORDENANZA REGIONAL N° 428-2018/GRP-CR, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, a fin de incluir dentro de la Estructura Orgánica al Centro de Operaciones de Emergencia Regional, de 30 de octubre de 2018.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 1 de marzo de 2016, que contiene el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

Piura, 14 de noviembre de 2024



Marlon Guillermo Tinoco Ato
Supervisor



Frank Oliver Ordínola Lao
Jefe de Comisión



Mirian Margarita Atoche Seminario
Abogado



Oswaldo Paul Chunga More
Integrante Especialista

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 14 de noviembre de 2024



Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura

Apéndice n.º 1

✱

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 180-2024-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Ejecución de baden al margen de lo establecido en el expediente técnico y disposiciones contractuales, ocasionó el afloramiento de fisuras y grietas, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 040 261,36.	Fernando Anthony Santa Cruz	41780172	Director del programa sectorial II Sub director de la División de Obras (e)	03/04/2023	02/06/2023	CAS D.L. N° 1057	[REDACTED]	-	X	-	-
				Director del programa sectorial III Director sub regional de infraestructura	13/01/2023	26/06/2023	CAS D.L. N° 1057			-	-	X
2		Junior Alexander Cespedes Espinoza	44821185	Director del programa sectorial II Sub director de la División de Obras	03/06/2023	23/01/2024	CAS D.L. N° 1057	[REDACTED]	-	X	-	-
				Director del programa sectorial III Director sub regional de infraestructura	27/06/2023	31/10/2023	CAS D.L. N° 1057			X	-	-
3		Ruddy Javier Flores Flores	80500319	Director del programa sectorial III Director sub regional de infraestructura	27/06/2023	31/10/2023	CAS D.L. N° 1057	[REDACTED]	-	X	-	-



Handwritten signatures and initials: M, T, A, d

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Piura, 15 de Noviembre de 2024
OFICIO N° 001273-2024-CG/OC5349

Señor:
Luis Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 180-2024-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 001117-2024-CG/OC5349 de 15 de octubre de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2556105"**, en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 180-2024-2-5349-SCE, en cuatro (4) tomos, en un total de mil quinientos ochenta y dos (1582) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/fo)
Nro. Emisión: 02123 (5349 - 2024) Elab:(U22490 - 5349)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SCPGGXV**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5349-02-014

DOCUMENTO : OFICIO N° 001273-2024-CG/OC5349

EMISOR : FRANK OLIVER ORDINOLA LAO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DEL SERVICIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1583

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2556105", que como resultado, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 180-2024-2-5349-SCE, en 4 tomos, en un total de mil quinientos ochenta y dos (1582) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001273-2024-CG/OC5349
2. INFORME SCE - TOMO IV PARTE 2
3. INFORME SCE - TOMO IV PARTE 1
4. INFORME SCE - TOMO III PARTE 2
5. INFORME SCE - TOMO III PARTE 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 7H2XOPH



6. INFORME SCE - TOMO II PARTE 2
7. INFORME SCE - TOMO II PARTE 1
8. INFORME SCE - TOMO I PARTE 2
9. INFORME SCE - TOMO I PARTE 1





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001273-2024-CG/OC5349

EMISOR : FRANK OLIVER ORDINOLA LAO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DEL SERVICIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN DE BADÉN EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA URBANA EMPALME PE 1N (CARRETERA SULLANA PIURA), R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2556105", que como resultado, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 180-2024-2-5349-SCE, en 4 tomos, en un total de mil quinientos ochenta y dos (1582) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5349-02-014
2. OFICIO N° 001273-2024-CG/OC5349
3. INFORME SCE - TOMO IV PARTE 2
4. INFORME SCE - TOMO IV PARTE 1
5. INFORME SCE - TOMO III PARTE 2
6. INFORME SCE - TOMO III PARTE 1
7. INFORME SCE - TOMO II PARTE 2
8. INFORME SCE - TOMO II PARTE 1
9. INFORME SCE - TOMO I PARTE 2
10. INFORME SCE - TOMO I PARTE 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7MGUM09**



NOTIFICADOR : FRANK OLIVER ORDINOLA LAO - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7MGUM09**

